

## INDICE

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA  
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA  
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR  
DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LÍTERA  
DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO  
OFERTA ECONÓMICA SOLES  
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL  
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD  
EVALUACIÓN TÉCNICA  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD  
SUSTENTO DE OBRA N° 1  
SUSTENTO DE OBRA N° 2  
SUSTENTO DE OBRA N° 3  
SUSTENTO DE OBRA N° 4  
SUSTENTO DE OBRA N° 5  
SUSTENTO DE OBRA N° 6  
SUSTENTO DE OBRA N° 7  
SUSTENTO DE OBRA N° 8  
SUSTENTO DE OBRA N° 9  
SUSTENTO DE OBRA N° 10  
EVALUACIÓN ECONÓMICA  
PRECIO

## DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO MATT  
  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

**DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN DE  
QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA**

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN







## DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH/CS-1**  
Presente.-

El que se suscribe, **NAYELI ADELY VARGAS ROJAS**, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO MATT**, identificado con DNI N° 75513773, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO MATT		
Domicilio Legal :	Urb. Huerta Bella Mz. H Lote 27 – Trujillo – Trujillo – La Libertad		
RUC :	Teléfono(s) :	902279754	
Correo electrónico : vargasnayeli309@gmail.com			

*En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:*

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	Chiroque Noriega Freddy		
Domicilio Legal :	Av. Victor Larco Herrera Nro 960 Urb. Vista Alegre - Victor Larco Herrera - Trujillo – La Libertad		
RUC : 10400243595	Teléfono(s) :	987401844	
Correo electrónico : chino1007@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES		
Domicilio Legal :	Urb. Huerta Bella Mz H Lote 27 – Trujillo – Trujillo – La Libertad		
RUC : 10181337341	Teléfono(s) :	948681030	
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Víctor Larco Herrera, 08 de julio del 2022

**CONSORCIO MATT**  
  
-----  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 10400243595

Razón Social : CHIROQUE NORIEGA FREDDY

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : AV. VICTOR LARCO HERRERA URB. VISTA ALEGRE 960  
(COSTADO RESTAURANT ENRIQUE

Distrito : VICTOR LARCO HERRERA

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : FREDDY CHIROQUE NORIEGA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001292370-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 29/09/2014

(\*) CIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 10/10/2014

Impreso el 08/07/2022 11.45.36

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
Jesus María  
T: (01) 630-6000

CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181337341

Razón Social : TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (\*) : 7110

Domicilio : URB. HUERTA BELLA MZA. H LOTE. 27 LA LIBERTAD  
TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001376423-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 23/05/2016

(\*) CIIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/05/2016

Impreso el 25/06/2022 11.52.05

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000

CONSORCIO MATT

  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERL

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH/CS-1  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de CONSORCIO MATT, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Víctor Larco Herrera, 08 de julio del 2022

CONSORCIO MATT  
  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE EL  
CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO**

CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 3**

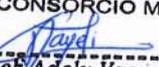
**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH/CS-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Víctor Larco Herrera, 08 de julio del 2022

**CONSORCIO MATT**

  
-----  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y  
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL**

CONSORCIO MATT  
  
-----  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH/CS-1  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO MATT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Víctor Larco Herrera, 08 de julio del 2022

CONSORCIO MATT  
  
-----  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS

CONSORCIO MATT  
  
.....  
Yany Anzely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## CONTRATO DE CONSORCIO



Los que suscriben el presente documento, denominado, **CONTRATO DE CONSORCIO: FREDDY CHIROQUE NORIEGA**, con RUC N° 10400243595, identificado con DNI N° 40024359, con domicilio fiscal en Av. Larco N° 960 – Víctor Larco – Trujillo – La Libertad y **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, con RUC N° 10181337341, identificado con DNI N° 18133734, con domicilio fiscal en Urb. Huerta Bella Mz. H Lt. 27 – Trujillo – Trujillo – La Libertad, a quienes se les denominará **LOS OTORGANTES**, en los términos y condiciones siguientes.

### **PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

**LOS OTORGANTES**, cumplen con declarar que comparten un mismo objeto social que es, dedicarse a las actividades de consultoría de obras, como es el caso de la supervisión de obra.

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco, con fecha 27 de junio del 2022 convocó, a través del SEACE, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-N° 002-2022-MDVLH/CS-1.**

### **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**LOS OTORGANTES** convienen en asociarse para constituir un consorcio con la finalidad de complementar sus recursos, capacidades y aptitudes a fin de participar en forma conjunta en la presentación de la oferta al procedimiento de **SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDVLH/CS-1., PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345, AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.**

### **TERCERA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO COMÚN.**

**Los Otorgantes** convienen en denominarse **“CONSORCIO MATT”** teniendo como domicilio común del consorcio en Urb. Huerta Bella Mz. H Lt. 27 – Trujillo – Trujillo – La Libertad, que será el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA** al consorcio, siendo ésta la única válida para todos los efectos, y al Correo Electrónico: **vargasnayeli309@gmail.com**

### **CUARTO. - REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO.**

**LOS OTORGANTES** designan como Representante Común del **“CONSORCIO MATT”** a la Sra. **NAYELI ADELY VARGAS ROJAS**, identificada con **DNI N° 75513773**, con domicilio fiscal en Av. Sánchez Carrión N° 420 – Distrito El Porvenir - Provincia de Trujillo- La Libertad. Se precisa que la representante común será insustituible durante todo el periodo de vigencia del contrato que se suscriba con la Municipalidad, por lo que todos los actos serían nulos, en caso se contraviniera este mandato.

Así mismo, hacemos constar que el representante común no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado; quien cuenta con las facultades que a continuación se detallan.

### **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

- Actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección (registrarse como participante y presentar oferta), suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda frente a la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera y será la persona facultada para la suscripción del contrato en representación de los consorciados para la: **SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDVL/CS-1., PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345, AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;** dentro de los plazos determinados en las bases, y cumpliendo con todos los requisitos requeridos.
- Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.

Certificación de acuerdo al  
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Este Documento no ha  
sido redactado en  
esta Notaría

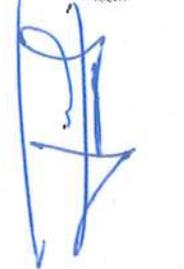
CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



- c) Es de responsabilidad del Representante Común la correcta ejecución de la supervisión de la obra materia del presente contrato.
- d) Presentar los documentos necesarios relacionados con la supervisión de la obra, ante la entidad; siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Representar al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT) para todos sus efectos administrativos, tributarios y legales sin carácter limitativo.
- f) Está facultado para obtener el registro único de contribuyente, representar al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT) para todos sus efectos administrativos, tributarios y legales sin carácter limitativo.
- g) Convenio Arbitral.
- h) Representación en procesos de conciliación, así como en arbitrajes que deriven del contrato de supervisión de obra.
- i) Representación en la vía judicial, pudiendo demandar, contestar demandas, conciliar, transigir, allanarse o cualquier acción que se requiera y resultare necesario para cumplir con los objetivos del contrato; contando con las facultades generales y especiales.

**FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES:**

- a) Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, solicitar avances y sobregiros, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras y demás operaciones de manejo de cuentas corrientes.
- b) Emitir, firmar y cobrar cheques, órdenes de pago.
- c) Solicitar créditos en cuentas corrientes (sobregiro), "advance accounts", "bankers acceptances"; créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares; y, cualquier otro título valor; solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos; y, cancelarlos.
- d) Abrir, cerrar; y, renovar cuentas a plazos o a la vista; afectar; y, retirar imposiciones.
- e) Solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real.
- f) Comprar, vender, y, retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos.
- g) Donar y aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles.
- h) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles con la limitación establecida en el artículo 115 inciso 5 de la "ley".
- i) Dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles, pudiendo pactar adelantos de renta y pago de mejoras; desalojar y/o dar aviso de desalojo a los inquilinos y ocupantes precarios.
- j) Solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas porte; cartas ordenes, arrendamientos financieros o leasing; retro arrendamiento financiero o lease back; sea mobiliario o inmobiliario.
- k) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.
- l) Hipotecar, anti cresar, permutar, preñar bienes inmuebles y muebles, sean industriales o mercantiles y en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes de la sociedad a favor de la sociedad o de terceros. así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él.
- m) Otorgar y/o solicitar levantamientos y cancelaciones de hipotecas, prendas o anticresis.
- n) Solicitar aval y avalar.
- o) Tomar, contratar, renovar. Afectar, depositar, cobrar y endosar pólizas de seguros.
- p) Emitir. Depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049


  
  
CONSORCIO MATT  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



- q) En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores: constituir, endosar, renovar retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque y certificados de depósito.
- r) En el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar.
- s) En el caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir y renovar.
- t) En el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos.
- u) Depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.
- v) Comprar y/o vender acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos. Y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarios, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- w) Celebrar contratos de transporte aéreo, marítimo, terrestre, multimodal; y en general ejercer todas las facultades propias de la administración, sin reserva ni limitación alguna. Contratar el depósito de mercaderías y otros bienes con almacenes generales de aduanas y otra clase de almacenes, hacer efectivo pólizas, "advance account" y demás títulos representativos de mercadería.
- x) Constituir asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos; determinando los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general.
- y) Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de los específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, cajas municipales, edpymes y organismos no gubernamentales; y, en general, con cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, se encuentren o no bajo la supervisión y control de la superintendencia de banca y seguros.
- z) Celebrar todo tipo de contratos, además de los antes señalados y especialmente de mutuo acuerdo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, leasing, leaseback, franchising; engineering, knowhow, commodities, tarjeta de crédito; y, toda clase de contratos modernos en general, así como ceder la posesión contractual.
- aa) En lo referente a la facultad de compraventa de bienes muebles e inmuebles en general; negociación de títulos valores; así como en los casos de arrendamiento, queda facultado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago; pactar el precio, sus condiciones y formas de pago.
- bb) Celebrar contrato de publicidad pactando plazo, condiciones económicas.
- cc) Transigir y condonar obligaciones a favor y/o en contra de la sociedad.
- dd) Las facultades referidas en el presente artículo se entienden otorgadas tanto para operaciones en moneda nacional o extranjera.
- ee) Nombrar apoderados que representen a la sociedad y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación. La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El gerente general y gerente administrativo podrán revocar la representación en cualquier momento y estarán impedidos de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del código civil.



Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría



CONSORCIO MATT  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049



- ff) La obtención de las cartas fianzas para la ejecución de la obra; así como su renovación.  
 Debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa más no limitativa, en tal caso debe entenderse facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar.

**QUINTA. – PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.**

CONSORCIADO/OBLIGACIONES ASUMIDAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
<b>FREDDY CHIROQUE NORIEGA</b> Supervisión y liquidación de la obra Administración del contrato	30%
<b>VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES</b> Supervisión y liquidación de la obra Administración del contrato	70%
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES</b>	100%

**SEXTA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO. -**

El Consorcio manifiesta que en caso de obtener la buena pro de la **SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MDVLH/CS-1**, el plazo de duración del presente acto jurídico se mantendrá en vigencia hasta que se concluya la Supervisión de ejecución y liquidación total de la obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345, AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** o hasta que resuelvan de manera definitiva las controversias que se deriven de la supervisión de la obra.

**SÉTIMA. - RÉGIMEN DEL CONSORCIO. -**

- 1) Las partes en la ejecución del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizarán para la supervisión de la obra materia del contrato.
- 2) Cada consorciado, a efectos de realizar el servicio que se le encomiende, se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para el desarrollo del servicio.

**OCTAVA. - CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.**

Los **CONSORCIADOS** convienen que, para efectos tributarios, se llevará a cabo por **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE**, siendo que el Consorcio obtendrá su RUC para dicho efecto.

**NOVENA. – CESION DE POSICION CONTRACTUAL.**

Ninguno de los consorciados podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo a un tercero (sin el consentimiento escrito de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera y de los otros miembros del consorcio), para lo cual se deberá seguir y cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento.

**DÉCIMA. – BASE LEGAL QUE LO REGULA.**

El presente contrato del consorcio se registrará por el D.S. 071-2018-PCM y modificatorias; La Ley de Contrataciones del Estado (30225) y su Reglamento (D.S-344-2018-EF) y modificatorias y otras leyes vinculadas.

**DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todas las disputas o controversias, derivadas o relacionadas a este acto jurídico, serán resueltas mediante arbitraje, bajo la organización y administración del **CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO**, conforme a su estatuto y reglamentos a las cuales las partes se someten incondicionalmente; señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

CONSORCIO MATT  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049



**DÉCIMA SEGUNDA. – EN MATERIA ANTICORRUPCION.**

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, negociado ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

En ese sentido el representante legal se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad.

En ese sentido el representante legal se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento.

**DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resultan aplicables.

**PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL. - Del quorum para adoptar acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones.** El consorcio se reunirá necesariamente en junta con los dos representantes legales de las partes, los mismos que por unanimidad en función de sus aportaciones; podrán modificar este o parte del presente instrumento legal, que sirva para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, suscrito entre el "CONSORCIO MATT" y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, el consorcio quedará disuelto y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido recepcionada sin observaciones por la entidad y la liquidación de la misma haya quedado aprobada, procediendo luego a la liquidación del consorcio.-

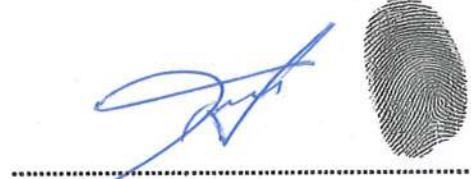
**DECIMA CUARTA. - RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO.**

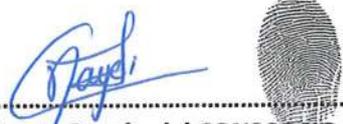
Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad.

Trujillo, 08 de julio del 2022.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

 <b>FREDDY CHIROQUE NORIEGA</b> <b>DNI N° 40024359</b>	 <b>VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES</b> <b>DNI N° 18133734</b>
---	--

  
**Representante Común del CONSORCIO MATT**  
**NAYELI ADELY VARGAS ROJAS**  
**DNI N° 40024359**

**NOTARIA DE BRACAMONTE**  
**CERTIFICACION AL DORSO**



0081908159

**NOTARIA  
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 40024359  
**Primer Apellido** CHIROQUE  
**Segundo Apellido** NORIEGA  
**Nombres** FREDDY

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**CHIROQUE NORIEGA, FREDDY**  
DNI 40024359



**INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR**

**Operador:** 46409784 - Patricia  
Rossana Caballero Díaz  
**Fecha de Transacción:** 08-07-2022  
13:00:13  
**Entidad:** 10180194385 - DE  
BRACAMONTE MORALES  
APOLONIO ROBERTO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
**Número de Consulta:** 0081908159



**NOTARIA  
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 18133734  
**Primer Apellido** TENORIO  
**Segundo Apellido** FLORES  
**Nombres** VICTOR ALBERTO

**CORRESPONDE**

Al menos una impresión dactilar  
capturada (primera impresión dactilar)  
corresponde al DNI consultado.



**TENORIO FLORES, VICTOR ALBERTO**  
DNI 18133734

**INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR**

**Operador:** 46409784 - Patricia  
Rossana Caballero Díaz  
**Fecha de Transacción:** 08-07-2022  
13:00:53  
**Entidad:** 10180194385 - DE  
BRACAMONTE MORALES  
APOLONIO ROBERTO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.renlec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
**Número de Consulta:** 0081908269





0081908670

**NOTARIA  
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 75513773  
**Primer Apellido** VARGAS  
**Segundo Apellido** ROJAS  
**Nombres** NAYELI ADELY

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

  
  
**VARGAS ROJAS, NAYELI ADELY**  
DNI 75513773

**INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR**

**Operador:** 46409784 - Patricia  
Rossana Caballero Díaz

**Fecha de Transacción:** 08-07-2022  
13:10:06

**Entidad:** 10180194385 - DE  
BRACAMONTE MORALES  
APOLONIO ROBERTO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0081908670



## CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO

CONSORCIO MATT  
  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
"CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS**  
RUC. 20102451768



Negritos, 07 de Julio del 2022

CAT 763-CCR/22

Señores:  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA**  
Presente. -

Atención : **COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH**

Asunto : **CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO**

Referencia : Contratación del servicio de Consultoría de Obra:  
**"RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345, AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y a solicitud de nuestro socio **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**, con RUC N° **10181337341** y DNI N° **18133734**, quién participa en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MDVL**, como integrante del **CONSORCIO MATT**, conformado por:

- **TENORIO FLORES, VICTOR ALBERTO**, con RUC N° **1018133734**, identificado con DNI N° **18133734**, con una participación del **Setenta por ciento (70%)**, es cliente de nuestra entidad, mantiene una relación crediticia excelente, siendo ordenado y puntual en el manejo de sus operaciones.
- **CHIROQUE NORIEGA FREDDY**, con RUC N° **10400243595**, identificado con DNI N° **40024359**, con una participación del **Treinta por Ciento (30%)**

Al respecto señalamos que nuestra cooperativa otorga el respaldo financiero, mediante productos crediticios aprobados, vigentes y de disponibilidad inmediata a nuestro socio como:

Línea de crédito, créditos con garantía de depósito a plazo fijo, créditos para capital de trabajo y créditos para activo fijo con una vigencia de **Doscientos Diez Días (210)**, por el monto **S/ 488,077.85 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Siete con 85/100 Soles)**.

Se extiende la presente a solicitud y requerimiento de nuestro socio **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**, con RUC N° **10181337341** y DNI N° **18133734**, para los fines que estime conveniente y de acuerdo a las normas y prácticas del sistema financiero generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la **C.A.C. CRISTO REY LTDA.**

Atentamente,

  
Ronald A. Revuelto Hidalgo  
GERENTE  
COOPERATIVA CRISTO REY - NEGRITOS

CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO MATT  
  
.....  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

**EVALUACIÓN TÉCNICA**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD**

**ANEXO N° 10**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH/CS-1**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>2</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>3</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>4</sup>
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – 6 KM. EN EMP. R03 – CALAMARCA – LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES – DISTRITO DE CLAMARCA – PROVINCIA DE JULCAN – REGIÓN LA LIBERTAD	115-2018-MDC-A	21/11/2018	SOLES	85.721,50 (50% DE PARTICIPACIÓN)	1	42.860,75
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL-20KM EN EMP. PE-3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA-CUSHIPE-SHULGOMOPAMPA-HUARACALDASERIO LOS ANGELES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO	SIN	08/07/2019	SOLES	200.540,00 (30% DE PARTICIPACIÓN)	1	60.162,00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE-ROSAPAMPA-EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD	001-2021-MDCH-A	19/03/2021	SOLES	239.555,64 (80% DE PARTICIPACIÓN)	1	239.644,51
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS ROSALES, INDEPENDENCIA, MIRAFLORES, SAN PEDRO, SAN JOSE, BUENOS AIRES, CALLE SIN Y AV. PANAMERICANA NORTE DEL PUEBLO JOVEN ALTO PAIJAN SECTOR MANCO CAPAC, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	SIN	07/08/2015	SOLES	9.000,00 (100% DE PARTICIPACIÓN)	1	9.000,00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	CONSTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA COMO SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL DISTRITO DE HUANCASPATA – PATAZ – LA LIBERTAD	SIN	02/01/2013	SOLES	10.500,00 (100% DE PARTICIPACIÓN)	1	10.500,00

<sup>2</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>3</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>4</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**CONSORCIO MATT**  
*Adely*  
**Mayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO MATT**  
*Adely*  
**Mayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO MATT**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>2</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>3</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>4</sup>
6	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	SUPERVISION DE LA OBRA REHABILITACION DE LA CARRETERA PUENTE 24 DE JULIO - CUMBA - OCALLI, TRAMO I: CORRAL QUEMADO - PORTACHUELO	203-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GGR	02/04/2013	SOLES	11,000.00 (100% DE PARTICIPACION)	1	11,000.00
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA COMO SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LA ZONA URBANA DE HUANCASPATA DEL DISTRITO DE HUANCASPATA - PATAZ - LA LIBERTAD"	SIN		SOLES	10,000.00 (100% DE PARTICIPACION)	1	10,000.00
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARARY, CALLE SAN MARTIN, PASAJE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD, CALLE LUIS GOICOICHEA EN LOS CENTROS POBLADOS DE PARCOY, LA SOLEDAD DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	039-2019-MDP/SG-LSG	12/12/2019	SOLES	100,619.84 (90% DE PARTICIPACION)	1	90,557.86
TOTAL								

Víctor Larco Herrera, 08 de julio del 2022

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO MATT  
*MATT*  
Mayer Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMUN

## SUSTENTO DE OBRA N° 1

CONSORCIO MATT  
  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

**CONTRATO N° 115 – 2018 – MDC-A**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-CS-MDC que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20210717731, con domicilio legal en CAL. JOSE CARLOS MARIATEGUI NRO S/N (PLAZA DE ARMAS) LA LIBERTAD – JULCAN – CALAMARCA, representada por SU Alcalde Sr. Juan Carlos Rodríguez Gutiérrez, identificado con DNI N° 42075413, y de otra parte el Consultor CONSORCIO KONG SU, conformado por: Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, con RUC 10181337341, identificado con DNI N° 18133734 y La Empresa DE HONG EIRL, con RUC N° 20601299799, con domicilio legal en Mz. B Lote 2 Urb. Los Cedros – Trujillo – La Libertad, inscrita en la Ficha N° 11206747 Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal, Ing. Concepción Lourdes Alfaro Moreno, con DNI N° 41159166, según poder inscrito en la Ficha N° 11206747, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo; el consorcio designa a un representante legal común del CONSORCIO KONG SU a Ing. Concepción Lourdes Alfaro Moreno, con DNI N° 41159166 y domicilio legal común en Mz. B Lote 2 Urb. Los Cedros – Trujillo – La Libertad, ejerciendo las facultades suficientes de representación para ejercer los derechos y obligaciones del CONSORCIO KONG SU; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Noviembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2018-CS-MDC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 85,721.50 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN y 50/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en SEGÚN TARIFA, de acuerdo a la oferta presentada, luego de la recepción formal y completa de la

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO KONG SU  
Ing. Concepción Lourdes Alfaro Moreno  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

Principal: Jr. José Carlos Mariátegui S/N – Calamarca  
RUC: 20210717731

E-mail: municalamarca01@gmail.com



# Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

... Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 135 días calendario, el mismo que se computa desde LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, es decir desde el Inicio de la Ejecución de Obra.

El tiempo computado se refiere a 120 Días calendario correspondiente a ejecución de obra y 15 días a Liquidación.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>2</sup>: S/ 8572.15, a través de la CARTA N° 02 emitida por EL CONSORCIO KONG SU, solicita retención, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

*"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,572.15, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

<sup>2</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

Principal: Jr. José Carlos Mariátegui S/N - Calamarca

RUC: 20210717731

E-mail: municalamarca01@gmail.com





# Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS DE LA MDC.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO] año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y/o Logística



CONSORCIO KONG SU  
Ing. Concepción Lavaredo Alfaro Alarcon  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

Principal: Jr. José Carlos Mariátegui S/N - Calamarca

RUC: 20210717731

E-mail: municamarca01@gmail.com



# Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

Otras Penalidades			
N°	SUPESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
2	Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin autorización mediante acto resolutorio	1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y Rural
3	No absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Oficina de Obras.	0.5% de su Contrato por cada caso incumplido	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
4	Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
5	No absolver las consultas y/o observaciones y/o requerimientos del contratista y/o entidad, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.	0.5% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
6	No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.	0.2% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
7	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, incumpliendo las normas vigentes que no sea advertido por la supervisión.	0.1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y/o Logística
8	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	0.1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y/o Logística
9	No realizar las deducciones, descuentos o amortizaciones de los adelantos otorgados al contratista, en las valorizaciones mensuales del Contratista.	0.5% de su Contrato.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
10	No presentar en forma oportuna el informe final de la obra.	1% de su contrato.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
11	Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	1% de su contrato, por tramite documentario	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano.
12	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la municipalidad. El plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.	0.3% de su Contrato por cada caso incumplido	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural
13	No disponibilidad de las hojas del cuaderno de obra con respecto a las anotaciones realizadas por el supervisor de obra, a solicitud de la entidad.	1/2000 por día de no anotación.	Según Informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural
14	Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por el contratista para verificar la calidad de los materiales la calidad de los materiales y las dosificaciones. LA supervisión deberá contrastar con sus propios ensayos lo mostrado por el ejecutor de la obra	0.4% de su Contrato por cada prueba de ensayo no verificado.	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y rural
15	Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión y asistente	0.3% por cada día de ausencia del personal y/o cada caso	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano Rural y del personal para monitorear la Obra u otro funcionario de la municipalidad, podrán constatar la ausencia del personal.
16	Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con	0.1% de su Contrato por documento	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y/o



CONSORCIO KONG SU  
 Dr. Concepción Lourdes Alfaro Morano  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT

*Nayeli*  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN

Principal: Jr. José Carlos Mariátegui S/N - Calamarca

RUC: 20210717731

E-mail: municalamarca01@gmail.com



# Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

...Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

Otras Penalidades			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	documentación Incompleta o Errada	incompleto detectado por la entidad	Logística

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato



CONSORCIO MATT  
*Nayeli Vargas Rojas*  
Nayeli Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMUN

Principal: Jr. José Carlos Mariátegui S/N - Calamarca  
RUC: 20210717731  
E-mail: municipalamarca01@gmail.com



# Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990

... Un Gobierno Al Servicio del Pueblo

quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo y del Colegio de Ingenieros del Perú-Sede La Libertad<sup>3</sup>.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CAL. JOSE CARLOS MARIATEGUI NRO S/N (PLAZA DE ARMAS)  
LA LIBERTAD - JULCAN - CALAMARCA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. B Lote 2 Urb. Los Cedros - Trujillo - La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Calamarca al 21/11/18.



CONSORCIO MATT  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO KONG SU  
Ing. Leopoldo Lourdes Allaro Moreno  
REPRESENTANTE COMÚN  
"EL CONTRATISTA"

<sup>3</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN: VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, PERUANO, SOLTERO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18133734, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10181337341, CIP N° 96776, CONSULTOR DE OBRAS – CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, CON DOMICILIO EN MZA. H LOTE. 27 URB. HUERTA BELLA LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO Y LA EMPRESA DE HONG EIRL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20601299799, CIN FICHA N° 11206747, ASIENTO C0001, CON PODER INSCRITO EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO, CONSULTOR DE OBRAS – CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES CON DOMICILIO EN URB. LOS CEDROS MZ B LOTE 2 – TRUJILLO – LA LIBERTAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL CONCEPCION LOURDES ALFARO MORENO, PERUANA, SOLTERA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41159166, CON DOMICILIO EN URB. LOS CEDROS MZ B LOTE 2 – TRUJILLO – LA LIBERTAD; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS SIGUIENTES.=====

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** =====

LOS OTORGANTES HAN DECIDIDO PRESENTAR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018- MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL -15 KM. EN EMP. LI 120 - SICCHAL - HUAGAL - EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUAGALL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD". =====

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES, APITITUDES Y PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL -15 KM. EN EMP. LI 120 - SICCHAL - HUAGAL - EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUAGALL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA. =====

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.-** =====

AL HABER ACORDADO CONSTITUIR UN ENTE CORPORATIVO (CONSORCIO) MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, QUE ES LA INSTITUCION CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018- MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA, SIN PERJUICIO DE LA RELACION INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE LLEGUEN A ESTABLECER .===== CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A LOS CONSORCIADOS. =====

**CUARTA.- DURACION DEL CONSORCIO.-** =====

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO SU PERIODO DE DURACIÓN SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU SUSCRIPCIÓN, HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA. =====

Dirección: Mz B Lote 2 Urb. Los Cedros – Trujillo  
Representante Legal Común: Concepción L. Alfaro Moreno

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

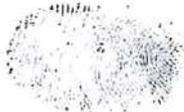
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTE MOMENTO



**QUINTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO.**=====  
EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACION "CONSORCIO KONG SU" TENIENDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MZ B LOTE 2 URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD.=====  
CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, DEBA CURSAR AL "CONSORCIO KONG SU" COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018- MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERA EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA. -=====

**SEXTA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.**=====  
6.1.- LAS PARTES EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.=====  
6.2.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, EQUIPAMIENTO, VEHICULOS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.=====  
6.3.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERA DEL ORDEN DE: 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO) POR PARTE DE VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, Y EL 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO) POR PARTE DE DE HONG EIRL, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA.=====  
6.4.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO, LA GESTION, ADMINISTRACION Y REALIZACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE, POR LO QUE PROCEDERAN CON DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD. -=====

**SEPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO.** -=====  
SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO KONG SU" A DOÑA CONCEPCIÓN LOURDES ALFARO MORENO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41159166, SOLTERA, PERUANA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN LA MZ B LOTE 2 URBANIZACIÓN LOS CEDROS - TRUJILLO - LA LIBERTAD EJERCIENDO LAS FACULTADES SUFICIENTES, GENERALES Y ESPECIFICAS DE REPRESENTACION PARA EJERCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA Y SERA LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIRSE EN NOMBRE DEL CONSORCIO EL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, CUALQUIERA ADENDA QUE SE ORIGINE AL DICHO CONTRATO, COMUNICACIONES, ACTAS, DOCUMENTOS CONTABLES, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018- MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA; SE PRECISA QUE EL PODER OTORGADO ES IRREVOCABLE Y NO SE PODRÁ CAMBIAR A LA REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO DURANTE TODA LA EJECUCION DEL SERVICIO, ES DECIR DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO HASTA LA LIQUIDACION FINAL TECNICA Y FINANCIERA.=====  
ASÍ MISMO A SOLA FIRMA PODRÁ REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA(SUNAT), SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCO DE LA NACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO, NOTARIAS,



DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



REGISTROS PÚBLICOS, Y EN GENERAL ANTE TODA CLASE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADOS, SIN QUE LA PRESENTE RELACIÓN SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, A FIN DE REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES, RECLAMACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSO INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TODA LAS DEMÁS ESTIPULACIONES CONTENIDA EN LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSO DESISTIRSE DE ELLOS. =====

PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DE PROCESO Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SOLICITEN, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS PARA LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y /O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS EN LA VÍA DE TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL SEAN ESTAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER CLASE, OFRECER CONTRA CAUTELA, DE NATURALEZA REAL O PERSONAL; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS PARA A LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, SOLICITAR ADJUDICACIONES, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTOS, EMBARGOS, PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIOS, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA DES ACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O PARA RETIRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y HACERLAS EFECTIVAS SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, ACTUAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, FACULTADES QUE SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y EL COBRO DE COSTOS DEL PROCESO, RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS, DENTRO Y FUERA DE PROCESOS JUDICIALES Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL, SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS DE EJECUCIÓN FORZOSA. =====

ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN NEGOCIACIONES Y CONCILIACIONES, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. =====

REPRESENTAR AL CONSORCIO, EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DOCUMENTO  
NO EFECTIVO  
EN ESTA NOTAR



PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DEL CONSORCIO ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, FISCALÍA, PODER JUDICIAL, SUNAT, INDEGOPI, BANCO DE LA NACIÓN Y CUALQUIER ORGANISMO DEL ESTADO, SIN LÍMITE DE FACULTADES.=====

OCTAVA.- REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CONSORCIO.-=====  
SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE FINANCIERO DEL "CONSORCIO KONG SU" A CONCEPCIÓN LOURDES ALFARO MORENO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41159166, SOLTERA, PERUANA, EMPRESARIA, CON DOMICILIO EN LA MZ B LOTE 2 URBANIZACIÓN LOS CEDROS - TRUJILLO - LA LIBERTAD, QUIEN ACTUARA EN PRESENTACION DEL "CONSORCIO KONG SU".-=====  
EL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CONSORCIO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y SU DESIGNACION ES IRREVOCABLE:-=====

8.1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, DE AHORRO Y CREDITO, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA. NACIONALES O EXTRANJERAS.-=====

8.2.- ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO DE DEPOSITO, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.-=====

8.3.- GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.-=====

8.4.- COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS, VALORIZACIONES Y REINTEGROS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.-=====

8.5.- SOLICITAR CARTAS FIANZA ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS PARA GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL -15 KM. EN EMP. LI 120 - SICCHAL - HUAGAL - EMP. LI 121, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUAGALI - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD, CENTRO POBLADO DE SICCHAL - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD" RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES, MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ. =====

8.6.- SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.-=====

8.7.- REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS, NACIONALES, E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

8.8.- COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES O FINIQUITOS.-=====

8.9.- INGRESAR, RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. =====

8.10.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE

RECIBO  
NO SE  
EN ESTE



000084

Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores  
De Hong EIRL

CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. =====

8.11.- EFECTUAR COBROS DE GIROS DE TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS. =====

8.12.- EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS. =====

8.13.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO. =====

8.14.- DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA, COBRARLAS Y ENDOSARLAS. =====

8.15.- CONCERTAR, CONTRATAR, FORMALIZAR CADA CLASE DE MODALIDAD DE PRÉSTAMO, HABILITACIONES, FINANCIACIONES, CESIONES DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, PACTADO LIBREMENTE, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES. =====

8.16.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA. =====

8.17.- NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO. =====

NOVENA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN DEL CONSORCIO.- =====  
DE HONG EIRL ES A QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA Y TERCEROS. =====

DECIMA.- NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO AUN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA Y DEL OTRO MIEMBRO DEL CONSORCIO. =====

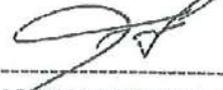
DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION. =====

DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- =====  
LO QUE DETERMINEN LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. =====

DECIMO TERCERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.- EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y DEMAS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTAN APLICABLES. =====

DECIMA CUARTA.- TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN FORMA POSTERIOR AL PRESENTE CONTRATO, SERA SUSCRITO POR CONVENIOS INTERNOS, LOS QUE NO SERAN NECESARIOS ELEVARSE A ESCRITURA. =====

DECIMA QUINTA.- RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTARTO.- =====  
LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.-  
TRUJILLO, 16 NOVIEMBRE DEL 2018.

  
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES  
DNI. 18133734

  
CONCEPCIÓN LOURDES ALFARO MORENO  
DNI. 41159166

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

Dirección: Mz B Lote 2 Urb. Los Cedros – Trujillo  
Representante Legal Común: Concepción L. Alfaro Moreno

EGALIZACION  
LA VUELTA

CONSORCIO MATT  
  
Nayeh Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Distrital de Calamarca

Creada Por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, el Ing. Marco Gino Alberto Márquez Lescano, Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Calamarca, certifica:

Que, el **CONSORCIO KONG SU**, ha prestado el servicio de consultoría de obra bajo los siguientes términos:

**CONTRATO N°** : 115-2018-MDC- A  
**FECHA DE CONTRATO** : 21 de Noviembre del 2018  
**CONSORCIADOS** : - TENORIO FLORES VÍCTOR ALBERTO, CON RUC: 10181343734 (50% PARTICIPACIÓN)  
- DE HONG E.I.R.L., CON RUC: 20601299799 (50% PARTICIPACIÓN)  
**PROCESO DE SELECCION N°** : PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-CS-MDC  
**CONSULTORIA DE OBRA** : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD"

**MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION** : S/. 85,721.50  
**MONTO CANCELADO POR EL SERVICIO DE SUPERVISION** : S/. 85,721.50  
**VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA** : S/. 2,449,185.75  
**MONTO CONTRACTUAL DE OBRA** : S/. 2'448,120.88  
**JEFE DE SUPERVISIÓN** : Ing. José Manuel Humberto Panta Olivera - CIP. N° 66536  
**FECHA DE INICIO DE OBRA** : 21 de Noviembre del 2018  
**FECHA DE INICIO CONTRACTUAL DE OBRA** : 21 de Noviembre del 2018  
**FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO ORIGINAL DE OBRA** : 20 de Marzo de 2019  
**PLAZO DE EJECUCION, TOTAL DEL SERVICIO** : 135 Días Calendario  
**EJECUCIÓN** : 21/11/2018 AL 14/05/2019  
**SUSPENSIÓN DE OBRA** : 14/02/2019 AL 09/04/2019  
**DÍAS SUSPENDIDOS** : 55 Días Calendario  
**RECEPCIÓN DE OBRA CON OBSERVACIONES** : 13/06/2019  
**RECEPCIÓN DE OBRA** : 28/06/2019  
**PENALIDADES** : NINGUNA

Por lo tanto, se expide el presente certificado de conformidad de servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Calamarca, 24 de Octubre de 2019

Ing. Marco Gino Alberto Márquez Lescano  
Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial  
CAL: José Carlos Mariategui Nro S/N (PLAZA DE ARMAS) - Calamarca  
OF. ENLACE Av. Lucio Ceneca N°163 - Urb. La Noria- Trujillo  
RUC: 20210717731  
Telef: 044 - 618324  
E-mail: muni.decalamarca@gmail.com

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

**FORMATO SUPERVISIÓN DE OBRA - PEC 03/2018 - MDC - CALAMARCA**

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	35 -&- PEC N° 03-2018-CS-MDC			
		Fecha de emisión del documento	miércoles, 23 de Octubre de 2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO KONG SU			
		RUC	20601299799			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		DE HONG EIRL	20601299799	50.00	SUPERVISION DE OBRA	
TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	10181337341	50.00	SUPERVISION DE OBRA			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	115-2018-MDC-A			
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-CS-MDC			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	21/11/2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 85,721.50			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	135 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
			Total plazo	135 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	21/11/2018		
Fecha final de la consultoría de obra	13/08/2019					
En caso de elaboración de Expediente Técnico						
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto				
		Ubicación del proyecto				
		Monto del presupuesto				

**CONSORCIO MATT**  
  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
 REPRESENTANTE COMÚN

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 6 KM. EN EMP. R03 - CALAMARCA - LOS LLOQUES, CENTRO POBLADO DE LOS LLOQUES - DISTRITO DE CALAMARCA - PROVINCIA DE JULCAN - REGIÓN LA LIBERTAD"
	Ubicación de la obra	CALAMARCA - JULCÁN	
	Número de adicionales de obra	S/0.00	
	Monto total de los adicionales	S/0.00	
	Número de deductivos	S/0.00	
	Monto total de los deductivos	S/0.00	
	Monto total de la obra	S/2,448,120.88	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/0.00
	Monto de otras penalidades	S/0.00	
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/0.00	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
	RUC de la Entidad	20210717731	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. MARCO GINO ALBERTO MÁRQUEZ LESCANO	
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	
	Teléfono de contacto	941470655 - 949801814	
8	<p style="text-align: center;">                       MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA                      Ing. Marco Gino Alberto Márquez Lescano                 </p>		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			

**CONSORCIO MATT**  
  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**SUSTENTO DE OBRA N° 2**

CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMUNI



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA  
 RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL 20 KM EN EMP. PE 3N (CEMENTERIO SANTA  
 CRUZ DE CHUCA –CUSHIPE - SHULGOMOPAMPA – HURACALDA – CASERIO LOS  
 ANGELES DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO  
 DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.**



Consten por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL 20 KM EN EMP. PE-3N CEMENTERIO SANTA CRUZ DE CHUCA –CUSHIPE SHULGOMOPAMPA –HUARACALDA – CASERIO LOS ANGELES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que celebra de una parte de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, en adelante la ENTIDAD, con RUC N°20192420998, con domicilio legal en la calle 20 de febrero N° 255 Santa Cruz de Chuca, representado por el señor PÁNFILO ROBINSON VELASQUEZ VALVERDE, identificado con DNI N°19686123, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR MORADA, integrado por TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO con RUC N°10181337341, con domicilio legal en Urb. Huerta Bella Mza H lote 27 Provincia de Trujillo Departamento la Libertad, y PRADO BARRIGA YBE ROBERTO con RUC N° 10181492177, con domicilio legal en la calle los Dátiles N° 169- Urb Fátima Provincia de Trujillo Departamento de La Libertad debidamente Representado por su Representante Legal PRADO BARRIGA YBE ROBERTO con RUC N° 10181492177, con domicilio legal calle los Dátiles N°169-Urb Fátima Provincia de Trujillo , Departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominara el CONTRATISTA en los términos y condiciones.



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE**



Con fecha 13 de Marzo del 2019, el comité de selección adjudico la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2019 MDSCCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL 20KM EN EMP. PE 3N( CEMENTERIO ) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE –SHULGOMOPAMPA –HUARACALDA-CASERIO LOOS ANGELES DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato .



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la CONSULTORIA DE OBRA RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL 20KM EN EMP .PE- 3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA –CUSHIPE –SHULGOMOPAMPA –HUARACALDA

CONSORCIO SUPERVISOR MORADA  
 Ybe Roberto Prado Barriga  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN



CASERIO LOS ANGELES DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a DOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100(s/ 200,540.00) SOLES, que incluye todos los impuestos de ley.

ESTE monto comprende al costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra material del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contra la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS SEGÚN TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme al establecido en el artículo 71.2 del reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de la ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente a la firma del acta de entrega de terreno para la ejecución y supervisión correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva carta de

<sup>1</sup> En cada caso concreto dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago



CONSORCIO SUPERVISOR MORADA

Ybe Roberto Prado Barriga  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



solicitud de retención del diez por ciento (10%) de garantía incondicional, al favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Al amparo de lo dispuesto en artículo 60 de reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: VEINTE MIL CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS**

La entidad no otorgará ningún tipo de adelantos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de Santa Cruz de Chuca.

De existir observaciones, la ENTIDAD debe comunicar las mismas a el CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgando un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el control sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde del vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**



CONSORCIO SUPERVISORA MORADA  
 Ybe Roberto Prado Barriga  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT  
  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN



La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F=0.25 para los plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F=0.40 para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades.

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.2 UIT por cada día de ausencia de personal	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
2	En caso de ausencias sin justificación del Jefe de Supervisión y/o ingeniero asistente durante la ejecución de los trabajos por el contratista.	0.6 UIT por cada ausencia del personal acreditado.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
3	En caso de no encontrarse al día el cuaderno de obra de obra.	0.3 UIT por cada día	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
4	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
5	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras



CONSORCIO SUPERVISOR MORADA  
 ybe Roberto Prado Barriga  
 REPRESENTANTE COMÚN



6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la entidad.	0.20 UIT por cada consulta absuelta.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
7	Entrega de resultado de pruebas de 0.25 UIT por cada control de calidad en obra incompletas.	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
8	Por cambio de Ingeniero Jefe de Supervisión.	0.5 UIT por cada día de ausencia	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
9	Incumplimiento del uso de implementos de seguridad de su personal	0.4 UIT por cada trabajador y por cada día	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
10	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.20 UIT por cada consulta absuelta.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras



No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, el ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



#### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR MORADA  
 Ybe Roberto Prado Barriga  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN



**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiado para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: DECLARACION JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556**

EL CONTRATISTA presenta una declaración manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse a la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



CONSORCIO SUPERVISOR INCORORADA  
 Roberto Prado Barriga  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucionalmente y resuelto por tres (3) ARBITROS, LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: CAMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO O CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU-CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle 20 de febrero N° 255 Santa Cruz de Chuca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: calle los Dátiles N° 169 Urb. Fátima, Trujillo-La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Cruz de Chuca a los ocho días del mes julio del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 SANTA CRUZ DE CHUCA  
  
 Robinson Veldequez Volvendo  
 ALCALDE DISTRITAL

CONSORCIO SUPERVISOR MORADA  
  
 Ybe Roberto Prado Barriga  
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO MATT  
  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMUN



202

**ANEXO N° 08**  
**CONTRATO DE CONSORCIO**

**INTEGRADO POR:**  
**PRADO BARRIGA YBE ROBERTO – TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**

Conste por el presente documento un **CONTRATO DE CONSORCIO** denominado **CONSORCIO SUPERVISOR MORADA**, que celebran de una parte **PRADO BARRIGA YBE ROBERTO** Con RUC N° 10181492177, con domicilio calle Los Dátiles N° 169 Urb. Fátima – Víctor Larco - Trujillo, **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO** con RUC N° 10181337341, con domicilio legal en Mz H lote27 Urb. Huerta Bella – Trujillo, quienes a partir del presente se les denominaran **"LOS CONSORCIADOS"**, bajo los siguientes términos.

**ANTECEDENTES**

**CLAUSULA PRIMERA** – LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA ha convocado a la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDSCCH-CS**, primera convocatoria para la contratación del Servicio de consultoría de la Supervisión de la obra: **"RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL – 20KM EM EMP. PE – 3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHUGOMOPAMPA – HUARACALDA – CASERIO LOS ANGELES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**.

**INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Por el presente documento **LOS CONSORCIADOS** de común acuerdo y al amparo de lo dispuesto en el ART 445° y demás artículos aplicables de la Ley General de Sociedades convienen en forma un Contrato de Consorcio para ejecutar las actividades necesarias que permitan llevar a cabo y de manera exitosa de realización del objeto del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDSCCH-CS**, primera convocatoria, cuyo proceso de Selección se presentan **LOS CONSORCIADOS**.

1. **PRADO BARRIGA YBE ROBERTO**
2. **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**

**REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SUPERVISOR MORADA**

**CLAUSULA TERCERA** – El Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR MORADA** será el Sr. **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA**, identificado con DNI N° 18149217, con domicilio calle Los Dátiles N° 169 Urb. Fátima – Víctor Larco - Trujillo, Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.



CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR MORADA  
*Ybe Roberto Prado Barriga*  
Ybe Roberto Prado Barriga  
REPRESENTANTE COMUN

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

**DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO DE CONSORCIO**

**CLAUSULA CUARTA.**—La denominación del Contrato de Consorcio será: **CONSORCIO SUPERVISOR MORADA**

a) El domicilio de **CONSORCIO SUPERVISOR MORADA** se establecerá en la calle Los Dátiles N° 169 Urb. Fátima – Víctor Larco - Trujillo,

**OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

**CLAUSULA QUINTA.**—En virtud de lo dispuesto por el Art. 447° de la Ley General de Sociedades, la responsabilidad de **LOS CONSORCIADOS** en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del **CONSORCIO SUPERVISOR MORADA** será para el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDSCCH-CS**, primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra: **"RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL – 20KM EM EMP. PE – 3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHUGOMOPAMPA – HUARACALDA – CASERIO LOS ANGELES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**. Siendo dicha responsabilidad para cada uno de **LOS CONSORCIADOS** en el

CONSORCIADOS	OBLIGACIONES
PRADO BARRIGA YBE ROBERTO	Supervisión de la obra
TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	Supervisión de la obra

**PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO**

**CLÁUSULA SEXTA.**— En virtud a lo establecido en el Art. 448 de la Ley General de Sociedades, el Régimen de Participación en los Resultados de **CONSORCIO SUPERVISOR MORADA**, es establecido de la siguiente forma:

CONSORCIADO

- A) PRADO BARRIGA YBE ROBERTO
- B) TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO

PARTICIPACION

70%

30%



JUZGADO DE PAZ  
SANTA CRUZ DE CHUCA  
WALTER G. LIZAMA  
JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACIÓN

CONSORCIO MATT  
Nayeli Aylely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR MORADA  
Ybe Roberto Prado Barriga  
REPRESENTANTE COMÚN

ELUJACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO**

**CLAUSULA SEPTIMA** - El plazo de duración de **CONSORCIO SUPERVISOR MORADA** hasta la conformidad o liquidación del contrato, por lo que será necesario para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Supervisión de la Obra que suscriba **CONSORCIO SUPERVISOR MORADA** con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA**, del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDSCCH-CS**, primera convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra: **"RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL - 20KM EM EMP. PE - 3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA - CUSHIPE - SHUGOMOPAMPA - HUARACALDA - CASERIO LOS ANGELES, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**.

**FACULTADES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS**

**CLAUSULA OCTAVA** - **LOS CONSORCIADOS** acuerdan que el operador tributario y financiero será el Sr. **PRADO BARRIGA YBE ROBERTO** identificado con DNI N° 18149217, empresa que emitirá las facturas por las valorizaciones y adelantos de ser el caso, las mismas que serán abonadas en la cta cte del mencionado.

**DE LA CONTABILIDAD**

**CLAUSULA NOVENA.-** **LOS CONSORCIADOS** acuerdan que el Sr. **PRADO BARRIGA YBE ROBERTO** tendrá la contabilidad Independiente, resultado responsable del pago de remuneraciones, cargas sociales, tributos y cualquier otra carga que grava y/o gravare su actividad.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**CLÁUSULA DECIMA.-** En caso de controversias, **LOS CONSORCIADOS** renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Trujillo. Estando **LOS CONSORCIADOS** de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato de Consorcio lo firman por triplicado en señal de conformidad, a los Doce días del mes de Marzo del 2019.

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



CONSORCIADO 1  
**PRADO BARRIGA YBE ROBERTO**  
DNI N° 18149217



JUEGADO IV PAZ  
SANTA CRUZ DE CHUCA  
WALTER  
JUEZ DE PAZ DE SANTA CRUZ DE CHUCA

CONSORCIADO 2  
**TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**  
DNI N° 18133734

CONSORCIO SUPERVISOR MORADA

Ybe Roberto Prado Barriga  
REPRESENTANTE COMÚN

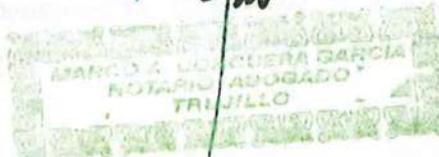
LA VUELTA

CONSORCIO MATT  
  
Nayah Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDE A: **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18133734**, CON BIOMETRICO Nº **0047720727**. SE CERTIFICA LAS FIRMASE IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 12 DE MARZO DEL 2019. =====



**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DEL INDICE DERECHO QUE CORRE A FOJA VUELTA CORRESPONDE A: **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **18149217**, CON BIOMETRICO Nº **0047740894**. SE CERTIFICA LAS FIRMASE IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 12 DE MARZO DEL 2019. =====



CONSORCIO MATT

*Nayeli*  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

RUC N° 20192420998

"Año de la Universalización de la Salud"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

En la localidad de Santa Cruz de Chuca, siendo las 10:00 horas del día 09 de Setiembre del 2020, y en cumplimiento al Artículo N° 178 Recepción de Obras y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes, se hicieron presente en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, designado con Resolución de Gerencia N° 089-2020-MDSCCH/GM, y los representantes del Contratista CONSORCIO VIAL SANTA CRUZ, conformado por: LOTMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC; ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC; VITOU CONTRATISTAS GENERALES SAC, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Levantamiento de Observaciones del Acta de Observaciones realizadas por el comité de recepción de Obra el día 24 de Agosto del 2020 y cuya finalidad es proceder a la Recepción de la Obra "RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL – 20 KM ENEMP – PE – 3N (Cementerio) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHULGOMOPAMPA – HUARACALDA – CASERIO LOS ANGELES; DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
Ing. J. V. V. V. V.
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Por el Comité de Recepción:

- ING. HIGINIO ALEJANDRO SÁNCHEZ ZAPATA : Presidente Comité Recepción de Obra Gerente de infraestructura- MDSCCH
Sr. IVÁN JUNIOR VEGA MONTAÑES : Miembro del Comité de Recepción de Obra Director de Logística – MDSCCH
HARVEY KEITEL VÁSQUEZ AGUILAR : Miembro del Comité de Recepción de Obra Dirección Técnica de Defensa Civil – MDSCC
ING. SEGUNDO NOE ZVALETA FERREL : Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
Ing. Harvey Keitel Vasquez Aguilar
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

Por el Contratista:

- Sr. CHRISTIAN ARTURO OTINIANO RUBIO : Representante Legal Común
VÍCTOR QOBADIS ROMERO RIVEROS : Residente de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
Ing. Higinio Alejandro Sánchez Zapata
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
C.I.P. N° 216403

Segundo N. Zavaleta Ferrel
ING° CIVIL
Reg. CIP N° 51766

Victor Q. Romero Riveros
ING. CIVIL
R. CIP. 83328

CONSORCIO VIAL SANTA CRUZ
Christian Arturo Otiniano Rubio
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO MATT
Mayel Adely Vargas Rojo.
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

RUC N° 20192420998

1.0 DATOS GENERALES:

- 1.1 Obra : "RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL – 20 KM ENEMP – PE -3N (Cementerio) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHULGOMOPAMPA – HUARACALDA – CASERIO LOS ANGELES; DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
1.2 Contratista : : CONSORCIO VIAL SANTA CRUZ: Conformado por: LOTMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC; ARESA CONTRATISTAS GENERALES SAC; VITOU CONTRATISTAS GENERALS SAC.
1.3 Representante Legal Común : Sr. Christian Arturo Otiniano Rubio
1.4 Residente de Obra : Ing. Víctor Qobadis Romero Riveros, Reg. CIP. N° 83328
1.5 Proceso de Selección Obra : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 01-2019-MDSCCH/CS
1.6 Modalidad de Ejecución : Contrata
1.7 Sistema de Contratación : A Precios Unitarios
1.8 Contrato de Obra : Contrato N° 01-2019-MDSCCH/GM
1.9 Presupuesto Base Obra : S/ 4,010,805.40 Inc. IGV
1.10 Presupuesto Contractual : S/ 3,609,724.86 Inc. IGV
1.11 Plazo Contractual : 150 Días Calendarios
1.12 Fecha de Contrato : 29 de octubre del 2018
1.13 Fecha Adelanto Directo : 25 de julio del 2019
1.14 Monto del Adelanto Directo : S/ 360,972.49 Inc. IGV
1.15 Fecha de Entrega de Terreno : 17 de julio 2019
1.16 Fecha de Inicio Contractual : 26 de julio 2019
1.17 Fecha de Término Contractual: 22 de diciembre 2019
1.18 Ampliación de Plazo N° 01 : 60 Días Calendarios (R.G. N° 043-2019- MDSCCH/GM)
1.19 Fecha de Término Ampliado : 20 de febrero 2020
1.20 Fecha de Suspensión de Plazo: 01 de diciembre 2019
1.21 Fecha de Reinicio de Plazo : 02 de enero 2020
1.22 Tiempo de Días Suspendidos : 32 días calendarios
1.23 Fecha de Término Reiniciado : 23 de marzo 2020

Victor Q. Romero Riveros
ING. CIVIL
R. CIP. 83328

Victor Q. Romero Riveros
ING. CIVIL
R. CIP. 83328

A.ro. Masavezy Aguilera
DIRECCION DE DEFENSA CIVIL

Ing. Higinio Alejandro Sanchez Zapata
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Segundo J. Lavallada Ferrer
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 51766

CONSORCIO VIAL SANTA CRUZ
Christian Arturo Otiniano Rubio
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

RUC N° 20192420998

- 1.24 Fecha de Término Real : 14 de marzo del 2020
- 1.25 Tiempo Total de Ejecución : 201 Días Calendarios
- 1.26 Adicional Mayores Metrados : S/ 366,513.27 Inc. IVG (R.G. N° 012-2019 Transporte Afirmado. MDSCCH/GM), del 03/10/2019.
- 1.27 Adicional-Deductivo Vinculante: S/ 372,376.14 Inc. IVG (R.G. N° 101-2019 N° 02 del Predimensionamiento MDSCCH/GM), del 31/12/2019 De Pontones.
- 1.28 Mayores Metrados Alcantarilla: S/ 8,199.35 Inc. IVG (R.G. N° 012-2020 TMC 36". MDSCCH/GM), del 03/02/2020.
- 1.29 Supervisor de Obra : Ing. Segundo Noé Zavaleta Ferrel

**Victor Q. Romero Riveros**  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 83328

**Ivan J. Vela**  
 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

**A. H. Sotelo y Esquivel**  
 DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

**Ing. Higinio Alejandro Sánchez Zapata**  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
 C.I.P. N° 24921

## 2.0 METAS EJECUTADAS:

Las metas ejecutadas en la presente obra fueron:

- |   |               |
|---|---------------|
| 1. Colocación de afirmado e=0.15m                 | 92,107.30 m2. |
| 2. Perfilado de cunetas en terreno natural        | 18,182.00 ml. |
| 3. Construcción de Alcantarilla con TMC 36"       | 21 und.       |
| 4. Limpieza de Badenes                            | 05 und.       |
| 5. Construcción de Pontones de Concreto Armado    | 11 und.       |
| Pontón N° 01, L= 2.71 m.                          |               |
| Pontón N° 03, L= 8.42 m.                          |               |
| Pontón N° 04, L= 4.46 m.                          |               |
| Pontón N° 05, L= 7.95 m.                          |               |
| Pontón N° 06, L= 8.01 m.                          |               |
| Pontón N° 07, L= 2.48 m.                          |               |
| Pontón N° 08, L= 2.44 m.                          |               |
| Pontón N° 09, L= 7.71 m.                          |               |
| Pontón N° 10, L= 8.96 m.                          |               |
| Pontón N° 11, L= 7.68 m.                          |               |
| Pontón N° 12, L= 8.40 m.                          |               |
| 6. Colocación de Señales Preventivas              | 163 und.      |
| 7. Colocación de Señales Reglamentarias           | 20 und.       |
| 8. Colocación de Señales Informativas             | 3 und.        |
| 9. Colocación de Postes Kilómetros                | 20 und.       |
| 10. Conservación de Señales Verticales Existentes | 28 und.       |

**Segundo N. Zavaleta Ferrel**  
 ING. CIVIL  
 Reg. CIP N° 51766

**CONSORCIO VIAL SANTA CRUZ**  
**Christian Arturo Obispo Roldán**  
 REPRESENTANTE COMÚN

## 3.0 DE LA RECEPCION DE OBRA:

El Comité de Recepción de Obra efectuó la inspección y verificación del pliego de observaciones formuladas mediante Acta de fecha 24 de agosto del 2020, constatando que estas fueron subsanadas, por lo cual considera que la Obra "Recuperación del Camino Vecinal – 20 Km en Emp – PE – 3N (Cementerio) Santa Cruz De Chuca – Cushipe – Shulgomopampa – Huaracalda – Caserío Los Ángeles; Distrito De Santa Cruz De Chuca – Provincia De Santiago De Chuco – Departamento De La Libertad", se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y sus modificaciones, habiéndose cumplido con todas sus metas salvo vicios ocultos.

**CONSORCIO MATT**  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

RUC N° 20192420998

3.2 El contratista se compromete a reparar cualquier daño por la existencia de vicios ocultos o defectos que se produzca en la Obra.

4.0 CONCLUSIÓN

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por recepcionada la Obra "Recuperación del Camino Vecinal – 20 Km en Emp – PE – 3N (Cementerio) Santa Cruz De Chuca – Cushipe – Shulgomopampa – Huaracalda – Caserío Los Angeles; Distrito De Santa Cruz De Chuca – Provincia De Santiago De Chuco – Departamento De La Libertad".

Siendo las 12.00 horas del mismo día 08 de setiembre del 2020 y en señal de conformidad los miembros del comité de recepción de obra y la empresa contratista, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA en 05 originales.

POR LA MUNICIPALIDAD :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
Ing. Higinio Alejandro Sánchez Zapata
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
C.I.P. N° 216403

Presidente – Comité de Recepción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
Ivan J. Vela Montañez
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Miembro – Comité de Recepción

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA
Arq. Harvey Keitel Vásquez Aguilar
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

Miembro – Comité de Recepción

Segundo H. Lavaleta Ferrel
ING° CIVIL
Reg. CIP N° 51766

CONSORCIO MATT
Nayeli Adely Vargas Rojas
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA**

**PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**RUC N° 20192420998**

**POR LA EMPRESA CONTRATISTA:**

CONSORCIO VIAL SANTA CRUZ

*Christian Arturo Otiniano Rubio*  
REPRESENTANTE COMUN

REPRESENTANTE LEGAL



*Victor G. Romero Riveros*  
ING. CIVIL  
R. CIP. 83328

RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO MATT

*Nayeli Adely Vargas Rojas*  
REPRESENTANTE COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA  
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



## **Resolución Gerencial N° 034 -2020-MDSCCH/GM**

Santa Cruz de Chuca, 27 de Febrero de 2020.

**VISTO,**

Carta N° 01-2020-SUPERVISIÓN, de Fecha 26 de Febrero de 2020, la supervisión alcanza el Informe de pre-liquidación de Obra y Liquidación de contrato de Supervisión, Informe N° 054-2020-MDSCCH/GI/HAZS; con Expediente Administrativo N° 0609-2021 de fecha 27 de Febrero de 2020, suscrito por el Gerente de Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, solicita aprobar la pre- liquidación de obra y Liquidación de Consultoría de obra denominada "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL- 20KM EN EMP.PE-3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHULGOMOPAMPA – HUARACALDA-CASERÍO LOS ÁNGELES, DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD"; y

**CONSIDERANDO:**

Qué, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo 194 de la constitución Política del Perú, radicando esta autonomía en la Facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración.

Que, la ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, en su art. 1° señala "la presente ley crea el sistema nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión";

Que, para realizar la presente pre-liquidación de obra denominada "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL- 20KM EN EMP.PE-3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHULGOMOPAMPA – HUARACALDA-CASERÍO LOS ÁNGELES, DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD", ejecutada por el CONSORCIO VIAL SANTA CRUZ se ha realizado el análisis de fuentes contables, los que sustentan la adquisición de bienes y pago de remuneraciones y servicios;

Que, mediante Informe Final N° 01-2021-ING.SZF/SUPERVISIÓN, de Fecha 13 de Enero de 2021, la supervisión alcanza el Informe de Liquidación final de Obra "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL- 20KM EN EMP.PE-3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHULGOMOPAMPA – HUARACALDA-CASERÍO LOS ÁNGELES, DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD"

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA  
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Carta N° 05-2020-SUPERVISIÓN, de Fecha 26 de Febrero de 2020, el Consorcio Supervisor Morada alcanza el Informe de pre-liquidación de Obra y Liquidación de contrato de Supervisión de la obra denominada "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL- 20KM EN EMP.PE-3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHULGOMOPAMPA – HUARACALDA- CASERÍO LOS ÁNGELES, DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD;

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR MORADA a cargo de la supervisión de obra, presenta la liquidación por consultoría de obra de supervisión, CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA, de fecha 08 de Julio de 2019, según se detalla a continuación;

**1.0 CONTRATO PRINCIPAL**

**1.01 AUTORIZADO.-**

1.01.01 contrato principal	S/ 200,540.00
1.01.02 reintegros Contrato Principal	S/ <u>0.00</u> 20,054.00

**1.02 R/H EMITIDO.-**

1.02.01 Contrato Principal (R/H. 001-042)	S/ 200,540.00
1.02.02 Reintegros Contrato Principal	S/ <u>0.00</u> 20,054.00

**1.03 PAGADO**

1.03.01 a favor del consultor	S/ 200,540.00
1.03.02 por retención	S/ 20,054.00

Que, mediante Informe N° 054-2020-MDSCCH/GI/HAZS; suscrito el Gerente de Infraestructura de La Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, informa que la liquidación presentada por el consultor se encuentra conforme, esto en merito a que el consultor ha cumplido a cabalidad el servicio contratado /Expediente a la fecha se encuentra aprobado por el órgano resolutorio de la entidad)

Que, el numeral 20° del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDSCCH/A, de fecha 10 de Julio de 2019,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, la pre-liquidación de Obra denominada "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL- 20KM EN EMP.PE-3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHULGOMOPAMPA – HUARACALDA- CASERÍO LOS ÁNGELES, DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD".

CONSORCIO MATT  
  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE CHUCA  
PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**Artículo Segundo.** – **APROBAR**, la Liquidación de Consultoría de la Obra denominada "RECUPERACIÓN DEL CAMINO VECINAL- 20KM EN EMP.PE-3N (CEMENTERIO) SANTA CRUZ DE CHUCA – CUSHIPE – SHULGOMOPAMPA – HUARACALDA- CASERÍO LOS ÁNGELES, DISTRITO SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO LA LIBERTAD", por el monto de S/ 200.540.00 (Doscientos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles) incluido IGV.

**Artículo Tercero.** – **AUTORIZAR**, la rebaja contable de las cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, el monto efectivamente cancelado en la ejecución del contrato de consultoría que se liquida.

**Artículo Cuarto.** – **DISPONER**, la presente resolución a la Dirección de Contabilidad y Tesorería de esta Municipalidad para realizar el trámite que corresponda.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCA  
Madel S. Hidalgo Sifuentes  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 32522116

CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## SUSTENTO DE OBRA N° 3

CONSORCIO MATT  
*Nayeli Vargas*  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

### PCPE N° 001-2021-MDCH-A

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" CON CUI N° 2476026

Conste por el presente documento, el Contrato de servicios de consultoría<sup>[1]</sup>, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA, con RUC N° 20187651361, con Domicilio Legal en Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Distrito de Chillia – Provincia de Pataz – Departamento de La Libertad, debidamente Representado por su Alcalde el Sr. JULIO HENRIQUEZ GRACIANO, identificado con DNI N° 17916827 a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", y de otra parte el "CONSORCIO GRUPO PACIFICO", debidamente representado por Representante Legal Común el Sr. ROLANDO GARCIA RAMOS, identificado con DNI N° 18131919, con Domicilio Legal en Jr. José Inclán N° 491 – Moche – Provincia de Trujillo – Departamento la Libertad, Consorcio que se encuentra integrado por las siguientes Empresas Consorciadas:

1. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, Persona Natural con DNI N° 18133734 y con RUC N° 10181337341, con Domicilio Fiscal en Urb. Huerta Bella Mz. H LT. 27 – Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo – Departamento la Libertad. La Participación Social Cuántica en el Consorcio es del 80.00% (OCHENTA POR CIENTO).
2. FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON, Persona Natural con DNI N° 02657429 y con RUC N° 10026574299, con Domicilio Fiscal en Av. Larco N° 959 Vista Alegre – Distrito de Víctor Larco Herrera – Provincia de Trujillo – Departamento la Libertad; La Participación Social Cuántica en el Consorcio es del 20.00% (VEINTE POR CIENTO).

Consorcio a quien en adelante se le denominará "EL CONSORCIO" en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRELIMINAR: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Constitución Política del Perú, Art. 2º, Núm. 14.
- Código Civil, Arts. 1764º – 1770º sobre Locación de Servicios.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Dec. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 30556 – Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para La Reconstrucción con Cambios.
- D.S. N° 344-2018-EF – Que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 007-2008-TR – Que Aprueba el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- D.S. N° 008-2008-TR – Que Aprueba el Reglamento de la Ley MYPE.
- D.S. N° 071-2018-PCM – Que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556 – Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para La Reconstrucción con Cambios.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 082-2019-EF – Que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

[1] El Contrato de Obra es el medio que tiene la Administración para hacer Obra Pública, contexto en el cual contrata con un tercero para la ejecución de una Obra «que le permitirá cumplir funciones esenciales o específicas suyas, realizando así el Estado alguno de sus fines públicos propios». Este es el contrato de mayor significación económica y social que realiza el Estado por cuanto mediante él se pueda realizar «la construcción, reforma, reparación, conservación o demolición de un bien inmueble o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o del subsuelo por cuenta de la Administración», en él el Contratista prometo resultados y ejecuta la obra en función de los planos que elabora o le entrega la Entidad. RETAMOZO LINARES, Alberto. "Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control – Análisis y Comentarios", Tomo I. 8ª Edición Actualizada 2,011. Consultores en Gestión Pública E.I.R.L. Pág. 941.

"La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad

Página Web: [www.municipalidadgob.pe](http://www.municipalidadgob.pe)



CONSORCIO GRUPO PACIFICO  
Rolando García Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 18131919



CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



- Directivas de OSCE.
- D.S. N° 148-2019-PCM – Que Modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a su vez por el D.S. N° 071-2018-PCM.
- D.S. N°084-2020-PCM – Que Modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado a su vez por el D.S. N° 071-2018-PCM.
- D.S. N° 107-2020-PCM – Decreto Supremo que Establece Disposiciones Reglamentarias para el Reinicio del Proceso de Contratación en el Marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Bases Administrativas Integradas del PCPE N° 001-2020-MDCH/CS.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el contrato se mencione la palabra "Ley", deberá entenderse que se está haciendo referencia a la Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para La Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Ley N° 30556.
- Cuando en el Contrato se mencione la palabra "Reglamento", deberá entenderse que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 30556 – Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para La Reconstrucción con Cambios, aprobada por D.S. N° 071-2018-PCM y Normas Modificatorias.
- En todos los casos que en el presente contrato se establezcan plazos sin calificarlos, se computarán como días hábiles. Son días inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborales.

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA ENTIDAD", es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo social y con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en atención a ello, necesita contratar los Servicios de un Ente Profesional con experiencia en la Residencia de Obras. Para lo cual procede de conformidad al procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021-MDCH/PCPE, en sujeción a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2476026, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato<sup>[2]</sup>.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2020-MDCH-A de 26.08.2020 el Titular de la Entidad APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO E INCLUIDO EL PLAN DE PREVENCIÓN COVID-19 DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2476026, por el Monto Total de Inversión Ascendente a S/. 8'333,999.58 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 58/100 SOLES) conforme a la siguiente Estructura Analítica de Costos:

CUADRO RESUMEN VALOR REFERENCIAL	
PI: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD" CON CUI (IRI) N° 2476026	
COSTO DIRECTO (CD)	= 5'900,429.85
GASTOS GENERALES (8.03% CD)	= 473,804.52
UTILIDAD (6.97% CD)	= 411,259.96
PLAN COVID-19	= 19,458.50
SUB TOTAL	= 6'804,952.83
IGV 18%	= 1'224,891.51
PRESUPUESTO REFERENCIAL	= 8'029,844.34
SUPERVISIÓN (3.787809916% PR)	= 304,155.24
EXPEDIENTE TÉCNICO	= 0.00
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>= 8'333,999.58</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	180 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A PRECIOS UNITARIOS

Al mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDCH-A de 06.01.2021, se APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 y se ARPUEBA EL

[2] Pronunciamiento N° 140-2001 (GTN)



CONSORCIO GRUPO PACIFICO  
ROSALENE GARCIA RIZOS  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 33131215

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de los requerimientos de ejecución de Obra y Consultoría de Obra conforme se detalla a continuación:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019									
QUINTA MODIFICACIÓN - VERSIÓN 3									
NOMBRE: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA						AÑO		2019	
ITEM	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y OBRAS A CONTRATAR	TIPO MONEDA	VALOR REFERENCIAL	FECHA PLAN	FECHA CONVOC.	ENTIDAD	ORDEN DE EJECUCIÓN
PROCESOS A INCLUIR									
2	PCPE	CONSULTORÍA	SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD	SI	304,155.24	RPOEC	ENERO 2021	MDCH	COMITÉ DE SELECCIÓN



Al curso de la INFORME N° 059-2021-ING.RMVJEFE/JDUROP-MDCH de 19.02.2021 emitido por el Ing. RONALD MENDIETA VILLANUEVA – Jefe de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, se solicita ante el Titular de la Entidad el Requerimiento de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2476026, por el Monto de S/. 304 155.24 (TRECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 24/100 SOLES) para Lo cual adjunta los TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR en efecto.



Mediante INFORME N° 040-2021-MDCH-EMMB/JEAL de 22.02.2021 (Exp. N° 527) emitido por el Sr. ESTEBAN MARINO MUÑOZ BERMUDEZ – Jefe de Abastecimiento y Logística MDCH se solicita ante el Titular de la Entidad el OTORGAMIENTO Y/O CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2476026 y por el Monto de Inversión Ascendente a S/. 304 155.24 (TRECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 24/100 SOLES). ello en sujeción a la Determinación del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2021-MDCH/PCPE. Es así que mediante MEMORÁNDUM N° 0399-2021-MDCH de 23.02.2021 emitido por el Titular de la Entidad, se dispone a la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto MDCH la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario afecto a la Consultoría de Obra y monto requerido por el Área Usuaría la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH y la Jefatura de Logística y Abastecimiento MDCH.



Al curso del INFORME N° 042-2021-MDCH-EPR/JDPYP de 25.02.2021 (Exp. N° 574) emitido por el C.P.C. ERNESTO PALMA RODRÍGUEZ – Jefe de Planeamiento y Presupuesto MDCH se remite ante el Titular de la Entidad la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000064 por el Monto de S/. 304 155.24 (TRECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 24/100 SOLES), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2476026, Por lo que queda deducida la capacidad reprogramática a nivel presupuestal para la consecución final de la Ejecución del Proyecto, así como la Contratación de Consultoría requerida. Certificación que estará afectada a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento:

DETALLE DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO						
MEMORÁNDO DE AUTORIZACIÓN	NOTA N°	RUBRO	META	CLASIFICADOR	IMPORTE	CONCEPTO
0399-2021-MDCH	064	19	043	2.6.81.43	304,155.24	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI – 127 – ALTO VERDE – ROSAPAMPA EMP LI – 127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA”
TOTALES					304,155.24	

Mediante INFORME TECNICO N° 004-2021-MDCH-EMMB/JEAL de 26.02.2021 (Exp. N° 586) emitido por el Sr. ESTEBAN MARINO MUÑOZ BERMUDEZ – Jefe de Abastecimiento y Logística MDCH se solicita ante el Titular de la Entidad la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDCH/PCPE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2476026 y por el Monto de Inversión

CONSORCIO GRUPO PACÍFICO  
Rolando García Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N°: 3813.1919



“La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz”

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad  
Página Web: [www.munichillia.gob.pe](http://www.munichillia.gob.pe)

CONSORCIO MATT  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Ascendente a S/. 304 155.24 (TRECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 24/100 SOLES).

Asimismo, se DESIGNA a los INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la Organización, Conducción y Ejecución del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDCH/PCPE – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2476026, el mismo que estará integrado por las siguientes Miembros:

### MIEMBROS TITULARES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL	DNI N°	CARGO	E MAIL
1	MUÑOZ BERMUDEZ, ESTEBAN MARINO	JEFE DE LA OEC	19415741	PRESIDENTE	marino2612@hotmail.com
2	RONALD MENDIETA VILLANUEVA	JEFE DE DUROP	41623367	1° MIEMBRO	inronalkmv1209@gmail.com
3	VALERA FLORES JOSE DANIEL	ESP. CONTRATACIONES	40306724	2° MIEMBRO	losevalera2012@gmail.com

### MIEMBROS SUPLENENTES:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIONAL	DNI N°	CARGO	E MAIL
1	IPARRAGUIRRES FLORES WAGNER	JEFE DE TESORERIA	19420689	S-PRESIDENTE	wagner_if@hotmail.com
2	OSORIO DIAZ MILUSKA VICTORIA	INSPECTOR	32736660	S-1° SUPLENTE	miluskaposoriod@gmail.com
3	ESCUDERO CACHAY, HERCULANO ALEJANDRO	ASISTENTE JDUROP	18099427	S-2° SUPLENTE	herc410@hotmail.com

Al mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2021-MDCH-A de 01.03.2021, se APRUEBA las BASES ADMINISTRATIVAS de PROCESO CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDCH/PCPE para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2476026, por el Valor Referencial Ascendente al Monto de S/. 304 155.24 (TRECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 24/100 SOLES). Sistema de Contratación: A PRECIOS UNITARIOS, Plazo de Ejecución: 180 DÍAS CALENDARIO.

Al curso del ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PROPUESTA MIXTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2021-MDCH/CS-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2476026 de 15.03.2021 el Comité de Selección adjudicó a favor del CONSORCIO GRUPO PACIFICO la Contratación en Causa por el por el Monto Ofertado en su Propuesta Ascendente a S/. 299, 555.64 (DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES).

Al mérito de la CARTA N° 001-2021-CGP de 18.03.2021 (Exp. N° 880), emitido por el Sr. ROLANDO GARCIA RAMOS – Representante Común del CONSORCIO GRUPO PACIFICO “EL CONSORCIO” presenta la Documentación para el Perfeccionamiento del Contrato, en sujeción a Ley y a las Bases Integradas.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución, bajo el Sistema de Contratación de A PRECIOS UNITARIOS para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2476026.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Por el presente contrato “EL CONSORCIO” se obliga a supervisar la ejecución de la obra señalada precedentemente, por el Monto de su Oferta ascendente al Monto de S/. 299, 555.64 (DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos de equipamiento de acuerdo a las bases administrativas.

Asimismo, “EL CONSORCIO” declara haber inspeccionado el lugar donde se ejecutarán los trabajos y revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

-4-

“La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz”

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad

Página Web: [www.munichillia.gob.pe](http://www.munichillia.gob.pe)



CONSORCIO GRUPO PACIFICO  
Rolando García Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N°: 18133949

CONSORCIO MATT  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



## CLÁUSULA CUARTA: DE LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS

La retribución por los servicios contratados es por el monto ascendente a la suma de: **S/. 299, 555.64 (DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES)**, suma que incluye todos los descuentos de Ley.

SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA	PLAZO	TARIFA DIARIA	MONTO TOTAL
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (A tarifas)	180 días	S/ 1,551.28	S/ 279, 230.40
LIQUIDACIÓN DE OBRA (A suma alzada)	30 días	---	S/ 20,325.24
TOTAL			<b>S/. 299,555.64</b>

"LA ENTIDAD", se obliga a pagar la retribución "EL CONSULTOR", una vez que se haya otorgado la conformidad de los servicios la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obra Públicas MDCH, previa presentación del Recibo por Honorarios, adjuntando la conformidad de servicios prestados.

## CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

De acuerdo con el Art. 171º del Reglamento, para efectos del Pago de las Contraprestaciones Ejecutadas por "EL CONSULTOR", "LA ENTIDAD" efectuara el pago en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

En caso de retraso en el pago, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Art. 39º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

"EL CONSORCIO", se obliga a realizar los Servicios de Consultoría para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2476026, de manera personal y no a subcontratarlo, bajo la normativa vigente y conforme a los Términos de Referencia, a realizarlo dentro del plazo establecido; asimismo a levantar las observaciones que fueren realizadas por única vez y en el plazo establecido por el área competente.

## CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de Naturaleza Civil por lo tanto queda establecido que "EL CONSORCIO" no está sujeto a relación de dependencia frente a "LA ENTIDAD" y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales procurando cautelar eficientemente los intereses de éste.

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El Plazo Total para la ejecución de los servicios de consultoría para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2476026, será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, la vigencia del contrato es desde la firma del presente contrato hasta la conformidad de dichos trabajos por la Jefatura de Desarrollo Urbano y Rural y Obras Públicas MDCH, quedando entendido que dentro del Plazo establecido no está comprendido el tiempo de alguna observación realizada por el área antes mencionada, contemplándose los siguientes Rubros de conformidad a los Términos de Referencia – TDR:

### a. Etapas 1: Supervisión de Obra y Recepción 180 DC:

En esta Etapa los servicios del Supervisor cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos



CONSORCIO GRUPO PACÍFICO  
REPRESENTANTE COMÚN  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
CUI N° 18133515



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



reglamentarios correspondientes, hasta la suscripción del Acta Final de Recepción de la Obra Sin Observaciones.

Asimismo, de acuerdo a la **Clausula Decima Tercera – Contabilidad, Facturación y Tributación del Contrato del Consorcio**, elemento componente del presente instrumento, se deja constancia que las partes acuerdan que la contabilidad referida a la ejecución de la obra, estará a cargo del **Ingeniero VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**. asimismo, este remitirá la Facturación correspondiente por concepto de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concerniente a la obra, en tal sentido **“LA ENTIDAD”** emitirá los cheques correspondientes a nombre del **Ingeniero VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, facultado para actuar como operador tributario.

## b. Etapa 1: Liquidación del Contrato de Obra:

En esta Etapa el Supervisor revisa, observa (de corresponder) y valida la Liquidación del Contrato de Obra formulada por el Ejecutor de Obra hasta su Consentimiento.

En caso no sea presentada por el Ejecutor la Liquidación de Obra estará a cargo del Supervisor, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 209° del RLCE.

## CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

**“EL CONSORCIO”**, es una Persona Natural con responsabilidad en todos sus actos y sin estar subordinada a **“LA ENTIDAD”**, está obligada a cumplir con las siguientes actividades:

- Desarrollar laborales profesionales de asesoría y consultoría de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127-ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD”** con CUI N° 2476026,, Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes emanadas por **“LA ENTIDAD”**, que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de los servicios pactados, en la oportunidad que le comunique **“LA ENTIDAD”**.
- Permitir a **“LA ENTIDAD”** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **“LA ENTIDAD”**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **“LA ENTIDAD”**, guardando absoluta confidencialidad en todos sus actos.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

## CLÁUSULA DECIMA: SUSCRIPCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 139° y 175° del Reglamento, **“EL CONSORCIO”** hace entrega a **“LA ENTIDAD”**, a la suscripción del contrato, la siguiente documentación:

- Acreditación como MICRO EMPRESA de la Persona Natural **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**.
- Acreditación como MICRO EMPRESA de la Persona Natural **FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON**.
- Solicitud de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento
- DECLARACIÓN JURADA – DE DOMICILIO** de 18.03.2021 de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28882, Ley de simplificación de las certificaciones domiciliarias
- Código de Cuenta Interbancaria – CCI N° 018-741-000741382628-95 – **BANCO DE LA NACIÓN**
- Contrato Asociativo de Consorcio de 10.03.2021, con Firmas Legalizadas de los Representantes Consorciados.
- Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) del Representante Común del **CONSORCIO GRUPO PACIFICO** Sr. **ROLANDO GARCIA RAMOS**.
- Documentos que acreditan la Experiencia del Plantel Profesional Clave - Supervisor.
- Detalle de Precios Unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta económico.
- Declaración Jurada:
  - Que los Representantes Legales, Accionistas, Gerentes, directores y el mismo Consorcio **NO** tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas.

*“La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz”*

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad

Página Web: [www.mumichillia.gob.pe](http://www.mumichillia.gob.pe)

**CONSORCIO MATT**

*Nayeli*  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN



**CONSORCIO GRUPO PACIFICO**  
Representante Común  
**Rolando García Ramos**  
R.C. N° 181131919



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



- Que, a la fecha de suscripción del Contrato NO cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos o infracciones.
- k) Copia de la Constitución de las Empresa componentes del Consorcio y sus modificatorias debidamente actualizado.

"LA ENTIDAD", a la firma del presente contrato entregará a "EL CONSORCIO" Un (01) Juego del Expediente Técnico de Obra Completo.

## **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL SUPERVISOR DE OBRA Y PLANTEL CLAVE DE SUPERVISIÓN**

En ese mismo curso, "EL CONSORCIO" acredita como jefe de "SUPERVISOR DE LA OBRA"<sup>[4]</sup>, al Ingeniero Civil VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 96776, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la supervisión de la Obra, dejando expresa responsabilidad. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de "EL CONSORCIO". El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD"; en tal caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará "EL CONSORCIO" a "LA ENTIDAD", debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que las del Ingeniero propuesto originalmente. El Ingeniero supervisor no está facultado a pactar modificaciones al contrato.

- "EL CONSORCIO" Acredita como ASISTENTE DE SUPERVISION al Ingeniero Civil ALEJANDRO LENER RAMOS MORALES con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 181821, el cual tendrá a su cargo como la Asistencia de la supervisión, adscrita a la Ejecución de la Obra.
- "EL CONSORCIO" designa como TECNICO EN COSTOS Y PRESUPUESTOS al Ingeniero Civil FREDY CHIROQUE NORIEGA, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 092630, el cual tendrá a su cargo el Control técnico en costos y presupuesto, adscrita a la Ejecución de la Obra.
- "EL CONSORCIO" designa como ESPECIALISTA EN SUELOS al Ingeniero Civil JORGE LUIS QUIPUZCOA URDANIVIA con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 091018, el cual tendrá a su cargo la Especialidad en Mecánica de suelos, adscrita a la Ejecución de la Obra.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 56-A del Reglamento se dispone que la Acreditación del Personal Requerido se dará de acuerdo a los siguientes términos legales:

- El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente.
- La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria.
- En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.

## **CLAUUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INICIO DE OBRA**

"LA ENTIDAD", mediante el Acta, hará entrega de la Disponibilidad del Terreno a "EL CONSORCIO" o a su Representante Legal dentro de los Diez (10) Días Naturales siguientes de firmado el Contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geográficos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por "EL CONSORCIO" con equipo y personal de este y verificado y aprobado por el Supervisor y/o Inspector de la Obra, bajo responsabilidad.

La Fecha de Inicio del Plazo Contractual será según lo establecido en el Art. 73° del Reglamento, en sujeción a las siguientes disposiciones de causalidad:

- Que "LA ENTIDAD" notifique a "EL CONSORCIO" quien es el Supervisor y/o Inspector según corresponda.

[4] El Art. 179° del RLCE indica que en toda Obra se deberá contar «de modo permanente y directo» con un profesional colegiado, habilitado y especializado, el mismo que será designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad. El Residente de Obra podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos, debiendo tener no menos de 2 años de ejercicio profesional. Según la naturaleza de la obra, en las Bases se pueden establecer «calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente». El Residente de Obra sólo representa al Contratista «para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato». RETAMOZO LINARES, Alberto. "Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control – Análisis y Comentarios". Tomo I. 8ª Edición Actualizada 2,011. Consultores en Gestión Pública E.I.R.L. Pág. 1027.

"La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz, La Libertad

Página Web: [www.municipalidaddechillia.gob.pe](http://www.municipalidaddechillia.gob.pe)



CONSORCIO GRUPO PACÍFICO  
ROLANDO GARCÍA RAMOS  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N°: 38131919

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



- b. Que "LA ENTIDAD" haya hecho Entrega del Terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- c. Que "LA ENTIDAD" la Entidad haya hecho Entrega del Expediente Técnico de Obra Completo.
- d. Que la Entidad haya hecho el Adelanto Directo.

En la Fecha de Inicio de la Obra, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y/o Inspector, y por el Residente. Dichos profesionales son únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra. La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los planos y las especificaciones técnicas del proyecto, así como también Las demás órdenes emanadas por "LA ENTIDAD".

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de la Obra se sujetará a lo establecido en el Art. 93° del Reglamento. El Supervisor y/o Inspector verificara la fecha de la culminación de la obra indicada por "EL CONSORCIO", debiendo emitir el pronunciamiento en el Cuaderno de Obra.

Los Metrados Post – Construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600 – 14.

La Conformidad de Obra será dado con la Suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONSORCIO

"EL CONSORCIO", declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO: DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

De conformidad a lo prescrito por el Art. 88° del Reglamento, si durante la Ejecución de la Obra, "EL CONSORCIO" está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del Monto de la Valorización Acumulada Programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará a "EL CONSORCIO" que presente, dentro de los Siete (07) Días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la Intervención Económica de la Obra o la Resolución del Contrato. El Nuevo Calendario no exime a "EL CONSORCIO" de la Responsabilidad por Demoras Injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como Causal de Resolución del Contrato o de Intervención Económica de la Obra, no siendo necesario apercibimiento alguno a "EL CONSORCIO".

### CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSORCIO POR VICIOS OCULTOS

La Conformidad de Servicio por parte de "LA ENTIDAD", no enerva su derecho a reclamar posteriormente por Defectos o Vicios Ocultos.

"EL CONSORCIO" deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñaran), adecuado para el desarrollo de sus actividades, ello en aplicación de la Ley N° 23407 y el D.S. N° 042-F.

### CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PENALIDADES

#### a. Por Mora en la Ejecución de la Obra:

Si el consultor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

- 8 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate La Libertad

Página Web: [www.munichillia.gob.pe](http://www.munichillia.gob.pe)



CONSORCIO GRUPO PACIFICO  
 Representado por: **Rodrigo García Ramos**  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N°: 18131918

CONSORCIO MATT

**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
 REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:

$$F = 0.25$$

**p. Por Incumplimiento del Contrato:**

Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, el código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

**c. Otras Penalidades:**

Se efectuarán conforme a Ley por el incumplimiento de obligaciones, plazo de ejecución contractual y/o retraso del mismo.

Estando a lo dispuesto en el Art. 62.3 del Reglamento, también se aplicarán penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso demora en la entrega de documentación, del monto contratado)

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado en su propuesta y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	01 de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del jefe de GEIDUR
2	No tener expediente Técnico en Obra	4/500 del monto contratado por cada día	Según informe del jefe de GEIDUR
3	Inasistencias injustificadas en la Obra, por parte del Supervisor de Obra	6/500 aplicado al monto del contrato por cada día del contrato	Según informe del jefe de GEIDUR
4	Inasistencias injustificadas a una reunión de coordinación convocada por escrito por la entidad	3/500 aplicado al monto del contrato por cada día de contrato	Según informe del jefe de GEIDUR
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la entidad la penalidad se aplicará por cada día de atraso	3/500 aplicado al monto del contrato por cada consulta no absuelta	Según informe del jefe de GEIDUR
6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra	3/500 aplicado al monto del contrato por cada consulta no absuelta	Según informe del jefe de GEIDUR
7	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día o no tenerlo físicamente en obra	6/500 aplicado al monto del contrato por cada día injustificado	Según informe del jefe de GEIDUR
8	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Aceptar el uso de materiales no normalizados que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500 aplicado al monto del contrato	Según informe del jefe de GEIDUR
9	<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA</b> Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelanto, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.) la penalidad se aplicará por cada día de atraso	3/500 aplicado al monto del contrato	Según informe del jefe de GEIDUR
10	No hacer cumplir al contratista las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico. Por cada frente de trabajo y cada vez	3/500 aplicado al monto del contrato	Según informe del jefe de GEIDUR
11	No presentar el informe inicial (compatibilización del proyecto), en el plazo establecido, por cada día de retraso	3/500 aplicado al monto del contrato	Según informe del jefe de GEIDUR

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate – La Libertad

Página Web: [www.municipalidadgob.pe](http://www.municipalidadgob.pe)



CONSORCIO GRUPO PACÍFICO  
Rolando García Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
FIRMADO: 2013.09.19

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



12	Por no aplicar penalidad al contratista (ejecutor de la obra), por no tener el personal propuesto en campo. Por cada vez que se evidencie	3/500 aplicado al monto del contrato	Según informe del jefe de GEIDUR
----	--	--------------------------------------	----------------------------------

Las demoras y perjuicios en que incurra "LA ENTIDAD" y que se genere por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionaran la penalidad que acumulen. No se considera caso fortuito o fuerza mayor al cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

Cuando el monto de las "Otras Penalidades" por sí mismo, o el de mora en la ejecución de la prestación por sí mismo, lleguen a cubrir diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de penalidades no enerva la responsabilidad del supervisor o inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones. La demora en la absolución de observaciones genera la misma penalidad que le falta a la que corresponde. La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la entidad y no tenga causa injustificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad

Para el Cálculo de la Penalidad Diaria se considerará el Monto del Contrato Vigente.

## CLASULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION Y CONTROL DE LA OBRA

La obra será sometida, durante su construcción, al control del Supervisor y/o Inspector<sup>[7]</sup>, en representación de "LA ENTIDAD", para lo cual "EL CONSORCIO" está obligado a proporcionar las facilidades que sean necesarias.

El Supervisor y/o Inspector tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones de "EL CONSORCIO" establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- Solicitar información a "EL CONSORCIO" sobre la obra.
- Exigir a "EL CONSORCIO" el cumplimiento de los cronogramas de la obra.
- Exigir a "EL CONTRATISTA" que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de la obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de "EL CONSORCIO" los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- Exigir a "EL CONSORCIO" buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de la obra.
- Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- Disponer cualquier medida urgente en la obra.

## CLASULA DECIMA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO<sup>[9]</sup>

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que la satisfaga en un Plazo no Mayor de Quince (15) días, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

La Resolución Parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la Resolución Total del Contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiese el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en

[7] Al igual que el Residente de Obra, en el caso del Inspector o Supervisor el Art. 190° del RLCE indica que toda Obra deberá contar de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, siendo excluyentes uno respecto del otro. La norma prohíbe la existencia de ambos a la vez en la misma Obra. RETAMOZO LINARES, Alberto. "Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control – Análisis y Comentarios". Tomo I. 8ª Edición Actualizada 2.011. Consultores en Gestión Pública E.I.R.L. Pág. 1028.

[9] En principio debemos distinguir entre Rescisión y Resolución. Por la primera se deja sin efecto un contrato «por causal existente al momento de celebrarlo» (Art. 1370 CC); por la segunda, se deja sin efecto un Contrato válido «por causal sobreviniente a su celebración» (Art. 1371 CC). En el caso de la normativa de contrataciones estatales, sólo sabe la Resolución de Contrato por un hecho sucedido luego de la suscripción del mismo. La Resolución de Contrato «es una forma de extinción anticipada del contrato actuada facultativamente por una de las partes, cuya función consiste en salvaguardar su interés contractual como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte». GARCÍA DE RENTERÍA, Eduardo; FERNÁNDEZ, Tomás Ramón. "Curso de Derecho Administrativo I". Cit. Pág. 710.



CONSORCIO GRUPO PACÍFICO  
 Representante Común  
 Rotunda García Ramos  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 DNI N°: 13133719

CONSORCIO MATT

Representante Común  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es "LA MUNICIPALIDAD", ésta ejecutará las garantías que "EL CONSORCIO" hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Si la parte perjudicada es "EL CONSORCIO", "LA MUNICIPALIDAD" deberá reconocerle la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

Independientemente y de forma extensiva "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 63° del Reglamento, en los casos en que "EL CONSORCIO":

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales y reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice injustificadamente la obra o reduzca injustificadamente el ritmo de trabajo, en caso de contratos de obras, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Las formalidades de la resolución del contrato y sus efectos, se regirán por lo estipulado por el Art. 63° del Reglamento, acotado.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el Art. 36° de la Ley, y el Art. 164° de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Son causales de resolución del presente contrato:

- Cuando "EL CONSULTOR" no inicie sus actividades luego de la fecha pactada para el inicio de los trabajos.
- Cuando "EL CONSULTOR" no cumple con el plan propuesto para ejecutar el servicio.
- Cuando "EL CONSULTOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente contrato.

En los casos de los literales a) y b), "LA ENTIDAD" podrá resolver el presente contrato, al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando "LA ENTIDAD" comunique a la otra parte por la vía notarial que quiere valerse de la presente disposición resolutoria. En el caso de incumplimiento del literal c) y para resolver el presente contrato, "LA ENTIDAD" podrá requerir a "EL CONSULTOR" mediante comunicación remitida por la vía notarial, para que dentro del plazo de cinco (05) días calendario de recibida la misma, satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Transcurridos los cinco (05) días calendario señalados sin que "EL CONSULTOR" haya satisfecho la prestación, el contrato queda resuelto de pleno derecho.

## CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

## CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA

La Liquidación del Contrato<sup>[10]</sup> se ajustará a lo estipulado en el Art. 94° del Reglamento, conforme a los contextos legales siguientes:

- "EL CONSORCIO" presentará la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un Plazo de Sesenta (60) Días o el equivalente a Un Décimo (1/10) del Plazo Vigente de Ejecución de la Obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la Recepción de Obra. Dentro del Plazo Máximo de Sesenta (60) Días de recibida, "LA ENTIDAD" deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por "EL CONSORCIO" o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará a "EL CONSORCIO" para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) Días siguientes.
- Si "EL CONSORCIO" no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de "LA ENTIDAD" en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de "EL

[10] Opinión N° 104-2009/DIN: La Liquidación Final del Contrato de Obra «consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad». SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos y Liquidaciones de Obra*. Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG). 2ª Edición – 2,003. Pág. 44.



CONSORCIO GRUPO PACIFICO  
Rafael García Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N°: 38121919

CONSORCIO MATT

Nayeli Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



**CONSORCIO". "LA ENTIDAD"** notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

- La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.
- Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.
- En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.
- Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.
- No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

A la Liquidación de la Obra "EL CONSORCIO" presentará:

- Planos de replanteo, en Dos (02) Originales y Dos (02) Copias en Papel Ozalid.
- Copia Certificada de las Planillas correspondientes a la Obra.
- Copia Certificada de los Documentos Cancelatorios de Indemnización y Vacaciones de los Trabajadores de la Obra.
- Copia de los Comprobantes del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- Copia de los Comprobantes del Cumplimiento de las Obligaciones al Seguro Social (EsSalud).
- Copia de los comprobantes de pago de CONAFOVICER y SENCICO.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y/o Inspector y el Contratista
- Declaración de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada, según corresponda.

## **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

- Entregar la Disponibilidad del Terreno dentro de los Diez (10) Días Naturales de la Firma del Contrato.
- Designar al Supervisor y/o Inspector.
- Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas, presentadas por el Supervisor y/o Inspector de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- Recepcionar la obra totalmente concluida, suscribiendo el acta correspondiente.

## **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

"LA ENTIDAD" a través de la Jefatura de Desarrollo Urbano y Obras Públicas MDCH, será la encargada de otorgar la Conformidad del Servicio, para los pagos a "EL CONSULTOR" y de ser el caso cuantificará las penalidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

## **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente se procederá hacer la retención del Diez por ciento (10%) como garantía de fiel cumplimiento del monto del contrato, en amparo al Art. 149º cuarto párrafo del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Aprobado mediante D.S N° 344-218-EF.

- 12 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miniflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Patate La Libertad

Página Web: [www.municipalidad.gob.pe](http://www.municipalidad.gob.pe)



CONSORCIO GRUPO PACÍFICO  
KOLARDO GARCÍA RAMOS  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N°: 18131915

CONSORCIO MATT  
NAYELI VARGAS ROJAS  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



## **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONSULTOR", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

- "EL CONSORCIO" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Art. 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria de conformidad a lo dispuesto por el Art. 55° y Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Contrato.
- Asimismo, "EL CONSORCIO" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Art. 7° del RLCE.
- Además, "EL CONSORCIO" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56° DEL REGLAMENTO**

"EL CONSORCIO" para el inicio de las prestaciones, presenta una Declaración Jurada manifestando:

- Que los Representantes Legales, Accionistas, Gerentes, directores y el mismo Consorcio NO tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas.
- Que, a la fecha de suscripción del Contrato NO cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos o infracciones.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley, el Reglamento, el TUO de la LCE y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTAVERSIAS**

### **a. Aplicación de la Conciliación:**

Por la presente clausula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse a través de un Procedimiento de Conciliación Extrajudicial, conforme a la Ley de la materia.

En ese sentido, cualquier de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un Centro de Conciliación dentro del Plazo de Quince (15) Días de surgido del conflicto.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

### **b. Aplicación del Arbitraje:**

En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

El Arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (03) ÁRBITROS. "LA MUNICIPALIDAD", propone las siguientes Instituciones Arbitrales:

- Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad.
- Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados de La Libertad.

- 13 -

"La Joya de Oro que Dios Creó en Patate"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Patate La Libertad

Página Web: [www.municipalidaddechillia.gob.pe](http://www.municipalidaddechillia.gob.pe)



CONSORCIO GRUPO PACÍFICO  
Rafael García Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N.º: 28131319

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Para el presente caso, serán de aplicación las disposiciones contempladas en la Ley y en los Arts. comprendidos del 96° al 109° del Reglamento.

## **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR**

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor los fenómenos naturales o actos del hombre que se encuentran fuera del control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitadas tales como guerra terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc., que afectan a la obra.

Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificara a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celebridad.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

Si la paralización de la obra por fuerza mayor subsistente por un periodo de Sesenta (60) Días Naturales, los contratantes resolverán el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reajustando los términos pactados.

En caso de Resolución del Contrato, "EL CONSORCIO" entregara a "LA ENTIDAD" toda la información relacionada con la obra y practicara la Liquidación del Contrato correspondiente.

## **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 : Bases Integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra.
- ANEXO N° 2 : Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 : Cronograma de Pagos Previstos Presupuestalmente.
- ANEXO N° 4 : Calendarios Valorizados de Avance de Obra.
- ANEXO N° 5 : Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 6 : Propuesta Económica.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Distrito de Chillia – Provincia de Patate – Departamento de La Libertad.

**DOMICILIO DE EL CONSORCIO:** Jr. José Inclán 494 – Distrito de Moche – Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE EL CONSORCIO:** [rolandorg@gmail.com](mailto:rolandorg@gmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado, de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y escrito, con una anticipación no menor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**.

## **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las clausulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley y su Reglamento, o en las Disposiciones Legales vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.



CONSORCIO GRUPO PAFÍFICO  
Rotando García Ramos  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N°: 38131919

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



Estando de acuerdo en todas y cada una de las CLÁUSULAS del presente contrato, firman ambas partes en el DISTRITO DE CHILLIA, a los DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (2,021).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

*Julio Henríquez Gradano*  
DNI N° 37816227  
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO GRUPO PACÍFICO

*Rolando García Ramos*  
ROLANDO GARCÍA RAMOS  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI N° 18131919

“EL CONSORCIO”



CONSORCIO MATT

*Nayeli Adely Vargas Rojas*  
NAYELI ADELY VARGAS ROJAS  
REPRESENTANTE COMÚN



EL REPRODUCIR NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 10119. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

(ANEXO 6)
CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, CON D.N.I. N° 18133734, CON DOMICILIO EN LA URB. HUERTA BELLA MZ. H LT. 27, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y EL ING. FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON, CON D.N.I. N° 02657429, CON DOMICILIO EN LA AV. LARCO 959 VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS CONSORCIADOS". EN LOS TÉRMINOS, CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354, QUE EN SU ARTÍCULO 3° INCORPORA EL ARTÍCULO 7-A EN LA LEY N° 30556, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM; POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO DECLARAMOS: EXPRESANDO NUESTRA VOLUNTAD, CON LAS AMPLIAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY INTEGRARNOS EN UN "CONSORCIO", QUE EN ADELANTE TENDRÁ POR DENOMINACIÓN "CONSORCIO GRUPO PACIFICO", CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - EMP LI-127- ALTO VERDE - ROSAPAMPA - EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA - DISTRITO DE CHILLIA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2476026" A EFECTOS DE PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIA; DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DENOMINACIÓN NO CONSTITUYE RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA JURÍDICA.

ANTECEDENTES:

SEGUNDA. - "LOS CONSORCIADOS" SON PERSONAS NATURALES DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES; CUYAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE ENTRE OTROS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. DE ESTE MODO, POR ACUERDO MUTUO HAN DECIDIDO POR VOLUNTAD ESPONTANEA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - EMP LI-127- ALTO VERDE - ROSAPAMPA - EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA - DISTRITO DE CHILLIA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"

Victor Alberto Tenorio Flores
ING. CIVIL
Reg. CIP N° 98776

Francisco R. Chiroque Sullón
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 38825

Dirección: Jr. Jose Inclan 494, Distrito Moche, Provincia de Trujillo, La Libertad, Celular: 955604706, Email: rolandorg.2021@gmail.com

CONSORCIO MATT
Nayeli
Nayeli Adely Vargas Rojas
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ART. 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 10119. LEY DE NOTARIADO



CONSORCIO GRUPO PACIFICO



**OBJETO DEL CONTRATO:**

**TERCERA.** - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN PARTICIPAR EN LA MODALIDAD DE **CONSORCIO**, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN MUTUA Y SOLIDARIAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

NO SE KUTALAO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CUARTA.** - EL NEGOCIO A DESARROLLARSE CON EL **CONSORCIO**, CONSISTE EN CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - EMP LI-127- ALTO VERDE - ROSAPAMPA - EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA - DISTRITO DE CHILLIA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD" PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDCH/CS- I CONVOCATORIA

NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. ART. 108 DEL D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

**CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:**

**QUINTA.** - EL PLAZO DE DURACIÓN DEL "**CONSORCIO**" ES HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE SERÁ NECESARIO PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA QUE SUSCRIBA EL "**CONSORCIO GRUPO PACIFICO**" CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA**, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDCH/CS- I CONVOCATORIA, PARA LA **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - EMP LI-127- ALTO VERDE - ROSAPAMPA - EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA - DISTRITO DE CHILLIA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"**

**SEXTA.** - "**LOS CONSORCIADOS**" DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POSTERIORMENTE DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LOS CONTRATANTES.

**PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**SÉPTIMA.** - MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA INTEGRANTE DEL **CONSORCIO**, ES DECIR A CADA **CONSORCIADO** LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES:

VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 88176

FRANCISCO R. CHIROQUE SALDAÑA  
INGENIERO CIVIL  
C.P. N° 38825

Dirección: Jr. José Inclán 494, Distrito Moche, Provincia de Trujillo, La libertad, Celular: 955604706, Email: rolandorg.2021@gmail.com

CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO GRUPO PACIFICO



- |    |   |             |
|----|---|-------------|
| 1. | OBLIGACIONES DEL ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES     | 80 %        |
|    | SUPERVISIÓN DE OBRA<br>ACREDITACIÓN EXPERIENCIA         |             |
| 2. | OBLIGACIONES DEL ING. FRANCISCO ROMULO CHIROQUE NORIEGA | 20%         |
|    | SUPERVISIÓN DE OBRA<br>ACREDITACIÓN EXPERIENCIA         |             |
|    | <b>TOTAL OBLIGACIONES</b>                               | <b>100%</b> |

**REPRESENTANTE COMÚN DEL COSORCIO:**

**OCTAVA.** - LOS OTORGANTES SUSCRIPTORES DEL PRESENTE ACUERDO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL, CONVIENEN EN NOMBRAR COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** A DON **ROLANDO RAMOS GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18131919 , QUIEN EJERCITARÁ SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO N° 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS QUE ESTÁN REGULADAS EN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS: PUDIENDO INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, NULIDADES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, DEMANDAS JUDICIALES, DEMANDAR, CONVENIR, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, APELACIONES, CASACIÓN, QUEJAS, RECUSACIÓN, EXIGIR PAGOS Y PAGAR COSTAS Y COSTOS, MULTAS, SANCIONES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LA LEY CONFIERE. PODRÁ FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE OBRA EN NOMBRE DEL CONSORCIO Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

ADEMÁS, PUEDE COBRAR, GIRAR, ENDOSAR, CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO VALOR, ACEPTAR, DAR EN PROCURACIÓN, EN PROPIEDAD, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. ADEMÁS, SOLICITAR, OTORGAR O FIRMAR CARTAS FIANZAS, PROCEDIENDO A NOMBRE DEL CONSORCIO EN TODAS LAS CUESTIONES FINANCIERAS Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27287 LEY DE TÍTULOS VALORES.

QUEDA FACULTADO ESPECÍFICAMENTE EJERCER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN Y FINANCIERAS A NOMBRE DEL CONSROCIO, PUDIENDO TRAMITAR, SOLICITAR, SUSCRIBIR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), CLAVE SOL, SOLICITAR APERTURA DE LIBROS CONTABLES Y DEMÁS PERTINENTES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DEL CONSORCIO.

AL SUJETO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

*Francisco R. Chiroque Sullón*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 38825

*Victor Alberto Tenorio Flores*  
ING. CIVIL  
Reg. CIP. N° 98776

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# CONSORCIO GRUPO PACIFICO



ASIMISMO, TIENE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARANDO EXPRESAMENTE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

### REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CONSORCIO:

**NOVENA.** - SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE FINANCIERO DEL "CONSORCIO SUPERVISOR CASCAS" AL INGENIERO **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18133734, PERUANO, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO CALLE JUAN ZAPATA INCA N° 790, URB. EL BOSQUE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN QUIEN ACTUARA EN PRESENTACION DEL "**CONSORCIO GRUPO PACIFICO**".

EL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CONSORCIO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, DE AHORRO Y CREDITO, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA. NACIONALES O EXTRANJERAS.
- ABRIR, TRANFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO DE DEPOSITO, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.
- GIRAR, ENDOSAR, Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.
- COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.
- SOLICITAR CARTAS FIANZA ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS PARA GARANTIZAR LA **SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127- ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD"**
- SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GRANTIA, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.
- REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANFERENCIAS, NACIONALES, E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
- COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

### DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRÓNICO.

**Dirección:** Jr. Jose Inclan 494, Distrito Moche, Provincia de Trujillo, La libertad, **Celular:** 955604706, **Email:** rolandorg.2021@gmail.com

EL SUJETO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 110 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

*Francisco R. Chirique Saldaña*  
INGENIERO CIVIL  
C.P. N° 38825

*Victor Alberto Tenorio Flores*  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 98776

EL SUJETO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. ART. 110 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO MATT  
*Nayeli Vargas Rojas*  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO GRUPO PACIFICO



**DECIMA.** - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA JR. JOSE INCLAN 494, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE IGUAL MODO, TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁN NOTIFICADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: rolandorg.2021@gmail.com.

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 7161, DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:**

**DECIMA PRIMERA.** - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBEN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD, EN EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO Y RATIFICAN SU COMPROMISO DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO CADA CONSORCIADOS ASUMEN DIRECTA RESPONSABILIDAD POR EL APOORTE DE SUS EXPERIENCIAS EN LO REFERIDO A LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS MISMOS.

*Francisco R. Chiroque Salón*  
INGENIERO CIVIL  
C.P. N° 38825

**DECIMA SEGUNDA.** - **LOS CONSORCIADOS**, TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZAR Y REALIZAR EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO DEL NEGOCIO.

**DECIMA TERCERA.** - **LOS CONSORCIADOS**, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

*Victor Alberto Tenorio Flores*  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 96776

**CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN:**

**DECIMA CUARTA.** - **LOS CONSORCIADOS**, CONVIENEN Y DECLARAN FORMALMENTE QUE LA CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN DEL **CONSORCIO** ESTARA A CARGO DEL INGENIERO **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES** CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE N° **10181337341**, A QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTITAL DE CHILLIA.

**CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:**

Dirección: Jr. Jose Inclan 494, Distrito Moche, Provincia de Trujillo, La libertad, Celular: 955604706, Email: rolandorg.2021@gmail.com

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 7161, DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA



# CONSORCIO GRUPO PACIFICO



ESTADO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. SI EL DOCUMENTO LEGISLATIVO N° 1001. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTE NOTARIA

ESTADO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. SI EL DOCUMENTO LEGISLATIVO N° 1001. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTE NOTARIA

**DECIMA QUINTA.** - EL INCUMPLIMIENTO DE **LOS CONSORCIADOS** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INTEGRANTE QUE INCUMPLE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO EN FORMA AUTOMÁTICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO N° 1428, 1429 Y 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA PARTE QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

**DECIMA SEXTA.** - EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**DECIMA SEPTIMA.**- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A ACUDIR Y SOMETERÁN EN CASO DE CONTROVERSIA A ARBITRAJE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, SOMETIÉNDOSE A LO QUE RESUELVAN EN ESTA INSTANCIA.

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SUSCRIBEN EL PRESENTE A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 .....

  
**Victor Alberto Tenorio Flores**  
ING. CIVIL  
Reg. CIP N° 98778  
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES  
DNI N° 18133734  
RUC N° 10181337341

  
**Francisco R. Chiroque Sullon**  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 38825  
FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON  
DNI N° 02657429  
RUC N°10026574299

**CERTIFICACION A LA VUELTA** →

**LEGALIZACION A LA VUELTA**

**CERTIFICACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR.-** CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18133734. LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO NUMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE. =====MLM.-

  
  
**CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE**  
NOTARIA EN PIURA  
  
Carolina  
Nuñez  
Ricalde

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A,  
**FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON** IDENTIFICADA CON DNI  
Nº 02657429. A SOLICITUD DEL CUAL LEGALIZO SU FIRMA; EN  
TRUJILLO, EL 17 DE MARZO DEL 2021. DOY FE. =====



CONSORCIO MATT  
  
-----  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ – LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

**Obra:** "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127- ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD"

**Ubicación:** Código Único de Inversiones N° 2476026

Centro Poblado : Alto Verde – Rosapampa  
Distrito : Chillia  
Provincia : Pataz  
Región : La Libertad

ENTIDAD EJECUTANTE : Municipalidad Distrital de Chillia  
PRESUPUESTO : S/ 8'028,357.59  
PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 Días calendarios  
FECHA INICIO : 19 de abril de 2021  
FECHA TERMINO PROGRAMADO : 15 de octubre del 2021  
FECHA TERMINO REAL : 29 de diciembre del 2021  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Contrata  
CONVOCATORIA : PEC N° 001-2020-MDCH/CS-1  
CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL CHILLIA  
SUPERVISION DE OBRA : CONSORCIO GRUPO PACIFICO  
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA : Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores CIP N° 96776  
RESIDENTE DE OBRA : Ing. Sixto Gonzalo Salazar Ahumada CIP N° 53232

Siendo las 9.45 a.m. horas del día miércoles 02 del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós, se hicieron presente en el Rio Huayllapa, Distrito de Parcoy, Provincia de Pataz Departamento de La Libertad, los integrantes del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Chillia, designados con Resolución de Alcaldía N° 015 – A – 2022 – MDCH – A, conformado por:

### COMITÉ RECEPCIÓN DE OBRAS:

- Ing. Alan Robertt Villanueva Ravanal : Presidente.
- Ing. Fernanda Patricia Zelada Vigo : Miembro.
- Sr. Herculano Alejandro Escudero Cachay : Miembro

Por parte del contratista el Representante Común del CONSORCIO VIAL CHILLIA el Sr. Luis Edilberto Llanos Calua con DNI 26685489 y el Ing. Sixto Gonzalo Salazar Ahumada con CIP N° 53232 en calidad de Residente de Obra y el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores CIP N° 96776 en calidad de Jefe de la Supervisión de Obra Consultoria CONSORCIO GRUPO PACIFICO, con la finalidad de recepcionar la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal – Emp LI-127- Alto Verde – Rosapampa – Emp LI-127 Centro Poblado de Rosapampa – Distrito de Chillia – Provincia de Pataz – Región La Libertad".

-1-

"Perla Escondida de los Andes"

Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz La Libertad  
Página Web: [www.municipalidadchillia.gob.pe](http://www.municipalidadchillia.gob.pe)

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ- LA LIBERTAD



El comité en uso de sus atribuciones procedió a la constatación física de la obra que ha sido ejecutada de conformidad con el contrato, expediente técnico, planos de replanteo y especificaciones técnicas.

Luego de haber recorrido el área de trabajo y realizado la inspección ocular conjunta de la obra, el comité verifico que se han levantado las observaciones plusteadas en el Pliego de Observaciones del 04 de febrero del 2022, cabe mencionar que el contratista comunico a la entidad con Carta N° 005-2022-CVC/H-RI donde adjunto el Informe del Residente indicando el respectivo levantamiento de observaciones, con esto se determina que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos alcanzados por la entidad contratante, cumpliendo con la meta establecida en el contrato.

En este sentido el comité de recepción de obras considera que la obra ha sido ejecutada al 100%.

Por lo tanto, el Comité de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones procede a **Recepcionar la Obra.**

Siendo las 11:35 a.m. del mismo día y año al término del acto y en señal de **Conformidad** con lo expresado en la presente, firman los participantes en 05 originales.

### POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS:

Ing. Alan Robert Villanueva Ravanal  
Presidente Comité de Recepcion de Obras

Ing. Fernanda Patricia Zúñiga Vigo  
Miembro Comité Recepción de Obras

Sr. Herculano Alejandro Escudero Caceres  
Miembro Comité Recepcion de Obras

### POR EL CONTRATISTA:

Sr. Luis Edilberto Llanos Calva  
Representante Común  
CONSORCIO VIAJ. CHILLIA

Ing. Sixto Gonzalo Salazar Ahumada  
Residente de Obra

### POR LA SUPERVISION:

CONSORCIO GRUPO PACIFICO

Sr. Roberto Carlos Rojas  
Representante Común  
CONSORCIO GRUPO PACIFICO

Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 36779

Ing. Victor Alberto Tenorio Flores  
Jefe de Supervisión de Obra



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



## CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	027 - 2022
	Fecha de emisión del documento	28-06-2022

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO GRUPO PACIFICO		
	RUC	10181337341		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	10181337341	80	
CHIROQUE SULLON FRANCISO RÓMULO	10026574299	20		

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	S/N			
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 - 2021 - MDCH/A PRIMERA CONVOCATORIA			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - EMP LI-127- ALTO VERDE - ROSAPAMPA - EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA - DISTRITO DE CHILLIA - REGIÓN LA LIBERTAD" CON CUI N° 2476026			
	Fecha de suscripción del contrato	19 - 03 - 2021			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 299,555.64			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	19-03-2021		
		Fecha de culminación de la consultoría de obra	15-10-2021		
		Ampliación(es) de plazo	75 días calendarios		
	Termino de plazo real	29 - 12-2021			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

"La Joya de Oro que Dios Crea en Pataz"  
 Domínguez Lagal Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Pataz - La Libertad  
 Página Web: www. MunicipiChillia.gob.pe

CONSORCIO MATT  
  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

Ing. Alán Robert Villanueva Rayzanal  
 JEFE TURNO DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PÚBLICAS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



En caso de Supervisión de Obras:

DATOS DE LA OBRA	
Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – EMP LI-127- ALTO VERDE – ROSAPAMPA – EMP LI-127 CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA – DISTRITO DE CHILLIA – REGIÓN LA LIBERTAD" CON CUI N° 2476026
Ubicación de la obra	CENTRO POBLADO DE ROSAPAMPA
Número de adicionales de obra	0
Monto total de los adicionales	0
Número de deductivos	0
Monto total de los deductivos	0
Monto total de la obra	S/ 8'029,884.34

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0
	Monto de otras penalidades	0
	Monto total de las penalidades aplicadas	0

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA PATAZ - LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20187651361
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. Alan Robertt Villanueva Ravana
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y OBRAS PUBLICAS MDCH
	Teléfono de contacto	921494094

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	
8	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

Ing. Alan Robertt Villanueva Ravana  
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MDCH

"La Joya de Oro que Dios Creó en Pataz"  
Domicilio Legal: Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz – La Libertad  
Página Web: [www.Municipalidad.gob.pe](http://www.Municipalidad.gob.pe)

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## SUSTENTO DE OBRA N° 4

CONSORCIO MATT  
  
-----  
Nayeli Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

## **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS ROSALES, INDEPENDENCIA, MIRAFLORES, SAN PEDRO, SAN JOSE, BUENOS AIRES, CALLE S/N Y AV PANAMERICANA NORTE DEL PUEBLO JOVEN ALTO PAIJAN SECTOR MANCO CAPAC, DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO SNIP 147888**



Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado el Contrato que celebra de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, con Registro Único de Contribuyente R.U.C. N° 20207890261, con domicilio en la Cal. Grau Nro. 207 Pblo. Paiján (Plaza De Armas) La Libertad - Ascope - Paiján, que en adelante se denominará "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN"; representado por su Alcalde Don **SEGUNDO HERMINIO VALQUI CASTREJON**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján y de la otra parte el **Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores**, identificado con DNI 18133734 y RUC 10181337341, con domicilio legal en la Urb. Huerta Bella Mz. H Lot 27 -La Libertad - Trujillo - Trujillo, , a la que en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

### **BASE LEGAL.**

- Resolución de la Contraloría N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley No 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa. Decreto Supremo No 009-2003-TR Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30281; Ley del Presupuesto del Sector Publico del Año 2015.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Legislativo N° 1017. Que aprueba La Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Que aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas Vigentes emanadas del OSCE.

### **CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN**, está facultada por lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio del año 2015, a efectuar las adquisiciones de bienes y servicios de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017. Que aprueba La Ley de Contrataciones del Estado y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**EL CONTRATADO** es una persona natural, que se le contrata para servicio de la *Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Las Calles Los Rosales, Independencia, Miraflores, San Pedro, San José, Buenos Aires, Calle S/N y Av. Panamericana Norte del*



  
Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 96776



CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

**Pueblo Joven Alto Paiján Sector Manco Capac, Distrito De Paiján, Provincia De Ascope, Departamento De La Libertad" Código Snip 147888**

**CLAUSULA SEGUNDA.- EL OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es para la contratación para la *Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Las Calles Los Rosales, Independencia, Miraflores, San Pedro, San José, Buenos Aires, Calle S/N y Av. Panamericana Norte del Pueblo Joven Alto Paiján Sector Manco Capac, Distrito De Paiján, Provincia De Ascope, Departamento De La Libertad" Código Snip 147888*; el mismo que debe reunir las condiciones establecidas que figuran en los Requerimientos Técnicos de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paiján.



**CLAUSULA TERCERA.- DEL MONTO DEL CONTRATO**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN, abonará a EL CONTRATADO como contraprestación del servicio para la *Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Las Calles Los Rosales, Independencia, Miraflores, San Pedro, San José, Buenos Aires, Calle S/N y Av. Panamericana Norte del Pueblo Joven Alto Paiján Sector Manco Capac, Distrito De Paiján, Provincia De Ascope, Departamento De La Libertad" Código Snip 147888*, la suma total de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluyendo impuestos de Ley.

La forma de pago será como máximo a los 5 días de presentado su Recibo por Honorarios Profesionales o Factura, previa presentación de los informes necesarios y conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

**CLAUSULA CUARTA.- DEL PLAZO DEL CONTRATO**

Este contrato entrará en vigencia a partir de su firma por las dos partes.

El plazo para cumplir con el servicio, materia del presente contrato, es de **Noventa (90)** días calendario, contados desde la fecha de Inicio de Obra hasta la entrega del Informe Final de la Liquidación de Obra debidamente aprobado por la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

En caso de producirse por causas ajenas al CONSULTOR, una ampliación en el plazo de los trabajos aprobados o por regularizar, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN podrá ampliar el contrato si así lo juzgara conveniente.

**CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.**

- Por la presente EL CONTRATADO declara **bajo juramento** que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento y se regirá estrictamente a lo indicado en el Art. 193º del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Tiene la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.
- Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud:

  
Victor Alberto Tamarit Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776



CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

- Las características Cualitativas y Cuantitativas descritas en el Expediente del Proyecto y/o la que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN requiera de conformidad con el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA SEXTA.- DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN.

Son atribuciones, obligaciones y en su caso responsabilidad DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN las siguientes:

- Proporcionar al CONTRATADO las facilidades que las circunstancias ameritan para la correcta prestación de sus servicios.
- Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la cláusula tercera.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN a través de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, ejercerá una permanente evaluación de la prestación de los servicios y dará la conformidad respectiva.



## CLAUSULA SETIMA.- DE LAS PENALIDADES

EL CONTRATADO se obliga a asumir las penalidades previstas en el Art. 165° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Que aprueba el Reglamento del Estado.

## CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATADO.

Se realizará de conformidad con el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Se formalizará de conformidad con los Artículos 167°, 169° y 170° de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral, según lo dispuesto en el Art. 215° del Reglamento. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



  
Víctor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776



CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas



## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad del servicio se realizará de conformidad con los Artículos 176º y 177º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

**EL CONTRATADO** se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso, de ser el caso, **EL CONTRATADO** responderá legalmente por los daños y perjuicios causados a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN** o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sean en forma dolosa o por negligencia.

En todo lo no previsto, son de aplicación las disposiciones de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y supletoriamente por las Normas del Código Civil.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato a los 07 días del mes de Agosto de año 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN  
ALCALDE **Segundo E. Valqui Castrejón**  
ALCALDE  
LA MUNICIPALIDAD



Victor Alberto Tenorio Flores  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 96776  
EL CONTRATADO

CONSORCIO MATT



Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

## CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Paijan, 30 de Noviembre del 2015

El Sub- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paijan, en señal de **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**.

### CERTIFICA:

AL CONSULTOR : **Ing. VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES**  
CIP. N° 96776 – CONSULTOR C6879

OBJETO: **SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS ROSALES, INDEPENDENCIA, MIRAFLORES, SAN PEDRO, SAN JOSE, BUENOS AIRES, CALLE S/N Y AV. PANAMERICANA NORTE DEL PUEBLO JOVEN ALTO PAIJAN SECTOR MANCO CAPAC, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO SNIP 147888**

UBICACIÓN : **PAIJAN / ASCOPE / LA LIBERTAD**

FECHA DEL CONTRATO : **07/08/2015**  
PLAZO DEL SERVICIO : **90 Días Calendario**  
FECHA DE INICIO DE OBRA : **17/08/2015**  
FECHA DE TERMINO DE OBRA : **16/11/2015**  
MONTO DEL CONTRATO : **S/. 9,000.00 Nuevos Soles**  
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA : **23/11/2015**  
PENALIDADES : **Ninguna**

A satisfacción de nuestra representada, el mencionado Consultor ha dado cumplimiento al objeto del servicio, mediante la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de Ingeniería, por lo que se procedió a la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría.

En tal sentido, el Servicio de Supervisión de Obra se cumplió a cabalidad, es decir **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN  
  
Ing. Yonel Aníbal Armas  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MUP

CONSORCIO MATT  
  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*

## SUSTENTO DE OBRA N° 5



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA  
PATAZ - LA LIBERTAD  
R.U.C. 20212669734**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA COMO SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL DISTRITO DE HUANCASPATA - PATAZ - LA LIBERTAD**

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA, con RUC N° 20212669734, con domicilio legal en 5 de Marzo n° 208, debidamente representada por su alcalde el Sr. ESPIRITU HUALCAS UZQUIANO, identificado con DNI N° 06914941, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD" y de otra parte la Ingeniero Civil FREDDY CHIROQUE NORIEGA, identificado con DNI N° 40024359, CIP N° 92630 con RUC N° 10400243595, con domicilio legal Av. Víctor Larco Nro. 58 P.J. Vista Alegre la Libertad - Trujillo - Víctor Larco Herrera, a quien en adelante se le denominará "EL PROFESIONAL" en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes Disposiciones Legales:

- Constitución Política del Perú, Artículo 2°, Núm. 14
- Código Civil, Artículos 1764°-1770° sobre locación de servicios
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local social y con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en atención a ello, se necesita contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Civil con experiencia en la ejecución de obras

"EL PROFESIONAL", es un Profesional en Ingeniería Civil, con amplia experiencia en Supervisión de obras y se encuentra debidamente habilitado para contratar con el Estado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente documento es contratar los servicios de un Profesional en Ingeniería Civil para que preste sus servicios de Supervisor de Obra, de la obra "MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL DISTRITO DE HUANCASPATA - PATAZ - LA LIBERTAD". Para lo cual "EL PROFESIONAL" se obliga a prestar sus Servicios Técnicos Profesionales a favor de LA MUNICIPALIDAD, a título de Locación de Servicios y en los términos pactados en este Contrato. Por su parte LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a "EL PROFESIONAL" el monto de los Honorarios Profesionales pactados en la Clausula Octava en la forma y oportunidades convenidas.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de Naturaleza Civil por lo tanto queda establecido que "EL PROFESIONAL" no está sujeto a relación de dependencia frente a LA MUNICIPALIDAD y en tal sentido aquel tiene plena



Freddy Chiroque Noriega

INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 92630  
CONSULTOR DE OBRAS CIVILES

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA**  
**PATAZ - LA LIBERTAD**  
**R.U.C. 20212669734**

libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales procurando cautelar eficientemente los intereses de este. Independientemente a ello las pautas y/o reglas que en ejercicio a efectos de buena fe tiene bien imponer **LA MUNICIPALIDAD**, serán de cumplimiento obligatorio.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que el Plazo de Vigencia del Contrato será de duración determinada, teniendo como termino inicial de fecha la suscripción de este documento y su vigencia se extenderá hasta el Treinta (30) de Abril del Dos Mil Trece. Fecha en la cual se culminara este contrato de obra.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL**

"**EL PROFESIONAL**", es una Persona Natural con responsabilidad en todos sus actos y sin estar subordinada a **LA MUNICIPALIDAD**, está obligada a cumplir con las siguientes actividades:

- Desarrollar labores profesionales como Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de Trocha Carrozable en el Distrito de Huancaspata - Pataz La Libertad"
- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes emanadas por **LA MUNICIPALIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de los servicios pactados, en la oportunidad que le comunique **LA MUNICIPALIDAD**.
- Presentar la valorización mensual de avance de obra.
- Permitir a **LA MUNICIPALIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Así mismo se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, guardando absoluta confidencialidad en todos sus actos.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD**, asume la obligación de brindar las facilidades y la información requerida y de ser necesario, la logística pertinente, para el cumplimiento del Servicio. Asimismo se obliga a pagar oportunamente la retribución pactada, de conformidad a lo establecido en Clausula Octava del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: HONORARIOS - FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagara **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** asciende a la suma de **S/10,500.00** (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que no está afecto a descuento. El monto indicado será cancelado por los Cuatro meses, previa presentación de su Informe y dado la conformidad del servicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de servicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.



  
**Freddy Chiroque Noriega**  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 80638  
CONSULTOR DE OBRAS CS380

CONSORCIO MATT

  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA  
PATAZ - LA LIBERTAD  
R.U.C. 20212669734**

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD**

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contractual, en sujeción al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$  para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
 $F = 0.40$  para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel Cumplimiento de ser el caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; así mismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas pertinentes.

**CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

**LA MUNICIPALIDAD** a través de la Jefatura de Obras, será la encargada de otorgar la Conformidad del Servicio, para pagos a "EL PROFESIONAL" y de ser el caso cuantificara las penalidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**CLÁUSULA DUO DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente contrato, de conformidad y de acuerdo a la Ley y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja sobre la Ejecución o Interpretación del Contrato entre "EL PROFESIONAL" y **LA MUNICIPALIDAD**, será resuelta a través del procedimiento de Arbitraje de Derecho, y con arreglo a las disposiciones sobre la materia contempladas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a Conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al Arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo de partes, según lo señalado en el Art. 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

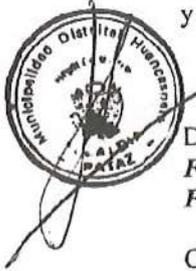
El Laudo Arbitral emitido es vinculante, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROFESIONAL**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACION CONTRACTUAL**

Por su modalidad, el presente Contrato no implica Relación Laboral alguna con **LA MUNICIPALIDAD**, no encontrándose "EL PROFESIONAL" bajo la dependencia o subordinación de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que su celebración no genera para "EL PROFESIONAL", ninguno de los



**Freddy Chiroque Noriega**  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 92630  
CONSULTOR DE OBRAS 09380

CONSORCIO MATT

**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA  
PATAZ - LA LIBERTAD  
R.U.C. 20212669734**

beneficios previstos en la Legislación Laboral, en los Contratos Administrativos de Servicios y en las Normas que regulan la Carrera Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Ambas partes renuncian a sus domicilios y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Jueces de la Provincia de Pataz, para hacer efectivas las acciones sobre el cumplimiento del presente contrato y otros de conformidad con la Clausula Decima

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: OBLIGATORIEDAD DE LA EJECUCION**

Por medio del presente "EL PROFESIONAL", declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas sus obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL**

En lo previsto por las partes en el presente Contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente, en el Distrito de Huancaspata del Día Dos (02) de Enero del Año Dos Mil Trece



*Esposito*  
Espinoza  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

**Freddy Chiroque Noriega**

INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 92630  
CONSULTOR DE OBRAS C9380

EL PROFESIONAL

Ing. Civil FREDDY CHIROQUE NORIEGA  
CIP. N° 92630

CONSORCIO MATT

*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



R.U.C. 20212669734

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA

PATAZ - LA LIBERTAD

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA

El que suscribe, La Jefatura de Obras de la **Municipalidad Distrital de Huancaspata** con RUC N 20212669734 y domicilio legal en el Jr. 5 de marzo # 208 debidamente representado por su Jefe de Obras, el Arq. Aldo José Suyon Santisteban identificado con DNI 16724634

# CERTIFICA

Que el Ingeniero **FREDDY CHIROQUE NORIEGA** identificado con DNI 40024359, ha cumplido a cabalidad el contrato de consultoría de obra correspondiente a la **Supervisión** de la obra denominado **"MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN EL DISTRITO DE HUANCASPATA – PATAZ – LA LIBERTAD"**, demostrando eficiencia, responsabilidad, profesionalismo, criterio técnico en su servicio profesional, cabe resaltar que dicho contrato se ha cumplido sin haber incurrido en penalidad alguna.

**Inicio de Obra:** 02 de Enero del 2013.

**Fin de Obra:** 30 de Abril del 2013.

**Fecha de Recepción de Obra:** 29 de Mayo del 2013

**Monto del contrato:** S/.10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Se emite el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente

Huancaspata, 11 de Junio del 2013



*Suyon*  
JOSE ALDO SUYON SANTISTEBAN  
ARQUITECTO C.A.P. N° 13473  
JEFATURA OBRAS MDH

CONSORCIO MATT

*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## SUSTENTO DE OBRA N° 6

CONSORCIO MATT  
  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## CONTRATO DE CONSULTORIA N° 203-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento el Contrato de Consultoría, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479569861, representado legalmente por el Gerente General Ing. SILVIO ROSENDO TORRES CASTRO, identificado con DNI N° 09147504, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y autorizado para celebrar el presente documento con Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en lo sucesivo se denominará "GOBIERNO REGIONAL"; y por otra parte el Ing. FREDY CHIROQUE NORIEGA, identificado con DNI, N° 40024359, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10400243595, con domicilio real en la Avenida Larco N° 558-Victor Larco - Trujillo, quien en lo sucesivo se denominará "CONSULTOR"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar al CONSULTOR, para realizar labores de Inspector de una obra, para que se encargue de la revisión de los trabajos ejecutados y por ejecutar dentro de la obra, del proyecto que ejecuta el Gobierno Regional Amazonas; en atención al Informe N° 390-2013-G.R.A/GRI-SGSI, de fecha 20 de febrero de 2013; Informe N° 070-2013-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 22 de febrero de 2013 e Informe N° 277-2013-G.R. AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 11 de marzo de 2013.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el GOBIERNO REGIONAL contrata al CONSULTOR, al amparo de lo dispuesto por el Art. 3, Inc. 3.3, literal i) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que mas adelante se establece a cambio de una retribución económica.

### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El CONSULTOR se obliga a realizar labores de Inspector de una obra, para que se encargue de la revisión de los trabajos ejecutados y por ejecutar dentro de la obra, del proyecto que ejecuta el Gobierno Regional Amazonas; de acuerdo a lo especificado y a los alcances determinados en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, entre ellos debiendo para ello realizar las siguientes actividades:

1. Controlar la ejecución y avance de la Obra: "Rehabilitación de la Carretera Puente 24 de Julio - Cumba-Ocalli, Tramo I: Corral Quemado-Portachuelo", para la cual deberá mantener actualizada la información relevante que pueda ser solicitada en cualquier momento por el Gobierno Regional Amazonas.
2. El Contratado deberá realizar acciones de Supervisión de obra: "Rehabilitación de la Carretera Puente 24 de Julio - Cumba-Ocalli, Tramo I: Corral Quemado-Portachuelo", realizando la labor principal de Supervisor de obra, emitiendo las acciones y recomendaciones a fin de corregir eventuales riesgos, velando que el Contratista cumplan con lo normado en los Reglamentos actuales y Normas Técnicas adecuadas para el tipo de obra que supervisa.
3. Debe controlar que la obra asignada se ejecuten respetando los Estudios Definitivos contenidos en los Expedientes Técnicos, los que serán modificados por autorización expresa de la entidad una vez efectuada las consultas respectivas al Proyectista, mediante la autorización administrativa pertinente
4. Realizar la revisión de informes manuales de la obra asignada que presenten al Contratista ejecutor, en base a los cuales debe realizarse la verificación de trabajos y recepción de obras.
5. Emitir opinión técnica relacionada a la obra y emitir el informe correspondiente mensualmente por los trabajos realizados y los que sean solicitadas por la superioridad.
6. Velar y exigir al Residente de la obra y demás personal de la obra asignada, realicen la obra de acuerdo a Especificaciones Técnicas adecuadas y normadas, así como el personal y equipo necesario para la ejecución de la misma.
7. Contar con el equipo mínimo indispensable para el desempeño de sus funciones como Supervisor de la Obra: "Rehabilitación de la Carretera Puente 24 de Julio - Cumba-Ocalli, Tramo I: Corral Quemado-Portachuelo", los cuales son los siguientes:
  - Contar con computadora portátil, como mínimo Procesador Pentium II
  - Contar con material de Escritorio diverso para el Trámite adecuado de documentación diversa.
  - Contar con equipo topográfico como mínimo Nivel Estacionario, Eclímetro y GPS
  - Contar con software de ingeniería para el procesamiento de datos

Jr. Ortiz Arrieta N°1250 - Chachapoyas

Telefax : 041 - 479775

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## CONTRATO DE CONSULTORIA N° 203-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

8. Cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato con responsabilidad de sanciones civil, penal y administrativa.

### CLAUSULA CUARTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará a la siguiente cadena de gasto:

Programa	: 8002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Proyecto	: 2.106855 Rehabilitación de la Carretera Puente 24 de Julio, Cumba, Ucayali, Tramo I, Carrel Quemado, Portachuelo.
Obra	: 4000090 Rehabilitación de la Red Vial Departamental
Función	: 15 Transporte
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no Financieros
Específica de Gasto	: 28.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa-Servicios S/11,000.00
Fte. Fto.	: Recursos Ordinarios
Sec. Func. N°	: 0010

*Freddy Chiroque Noriega*  
INGENIERO CIVIL  
CIP 872420  
REGISTRADO EN C 9380



### CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia de 30 días calendarios, contados a partir del 05 de marzo, hasta el 04 de abril del año 2013; fecha en la cual vencerá irrevocablemente.

El consultor debe comprometerse a atender las consultas relativas a la actividad desarrollada, hasta tres (03) meses después de la culminación del plazo contractual.

### CLAUSULA SEXTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato es de S/. 11,000.00 (Once Mil Con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y todo concepto necesario para la prestación de los bienes y servicios siguientes:

- Gastos de Ingeniero Supervisor, el monto de S/6,000.00
- Gastos de Alquiler de Vivienda, el monto de S/. 600.00
- Gastos de Alquiler de Equipo Topográfico S/2,980.00
- Gastos de Alquiler de Equipo de Computo S/ 800.00
- Gasto de compra de materiales de escritorio y oficina S/ 220.00
- Gastos de traslado y regreso de materiales y equipos S/ 400.00

### CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio le otorgará la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Amazonas.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS SANCIONES

En caso que el CONSULTOR no cumpliera con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos, el GOBIERNO REGIONAL aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diario} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

En cuanto se cubra la multa máxima, el GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el contrato.

### OTRAS PENALIDADES:

En el caso de Monitores e Inspectores quienes son designados para el Monitoreo, seguimiento de diversas obras; y si por convalidar, permitir por inacción y demorar de manera injustificada e intencional lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, de lo establecido para los plazos previstos para la aprobación de los adelantos directos adelantos de materiales, ampliaciones de plazo y adicionales de obra, conociendo su carácter de ilegal cuando no han cumplido los plazos

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 – Chachapoyas

Telefax : 041 - 477975

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## CONTRATO DE CONSULTORIA N° 203-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

establecidos y además que hayan generado con estas acciones perjuicio económico y alteraciones administrativas al Gobierno Regional Amazonas y al Estado.

En el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento y la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de pronunciado en el párrafo anterior se aplicará lo normado en los siguientes códigos:

- a) En el Título IX-Capítulo Primero del Código Civil y además lo dispuesto en el Artículo N°.1321 del Código Civil donde precise lo siguiente:
  - Que sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecute sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.
  - El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución.
  - Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obediencia a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída.
- b) En el Capítulo II del Código Penal y además lo dispuesto en el Artículo N°. 377 del Código Penal (Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales), donde precisa lo siguiente:
  - El Funcionario Público que ilegalmente omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad, no mayor de dos (02) años y con treinta a sesenta días - multa. Concordante con el Artículo N°.425 del Código Penal.

### CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que el CONSULTOR, no está sujeto a relación de dependencia frente al GOBIERNO REGIONAL éste Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el CONSULTOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, comisiones de servicios, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco el pago de beneficios sociales. En tal sentido el CONSULTOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

### CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente contrato si el CONSULTOR no cumple las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente; en consecuencia el GOBIERNO REGIONAL comunicará al CONSULTOR por Carta Simple, requiriéndole con un plazo de cinco (5) días, bajo epercibimiento de resolución.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas-Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la Ciudad de Chachapoyas, el **02 ABR 2013**

"GOBIERNO REGIONAL"

"CONSULTOR"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Mg. SILVIO R. TORRES CASTRO  
Gerente General Regional

FREDDY CHIROQUE NORIEGA  
DNI. N°40024359

Freddy Chiroque Noriega

INGENIERO CIVIL  
CIP. 92830  
CONSULTOR C 4380

Jr. Ortiz Arrieta N°1250 – Chachapoyas

Telefax : 041 - 477975

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN





## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



El que suscribe, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con N° RUC 20479569861 y domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 Chachapoyas - Amazonas, debidamente representado por el Ing. **WASHINGTON ALIAGA MARIN**, Sub Gerente de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Amazonas, identificado con DNI N° 32828854

# C E R T I F I C A

Que el Ingeniero **Freddy Chiroque Noriega** identificado con DNI 40024359, a cumplido a cabalidad el contrato de consultoría N° 203 – 2013 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / GGR correspondiente a la SUPERVISION de la Obra: "Rehabilitación de la Carretera Puente 24 de Julio – Cumba – Ocalli, Tramo I: Corral Quemado – Portachuelo", demostrando eficiencia, responsabilidad, profesionalismo, criterio técnico en su servicio profesional, cabe resaltar que dicho contrato se ha cumplido sin haber incurrido en PENALIDAD alguna.

Se emite el presente certificado a solicitud del interesado y para los fines que crea conveniente

Atte

Chachapoyas, 17 de mayo del 2,013

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
Sub Gerencia De Supervisión Y Liquidaciones  
**ING. WASHINGTON ALIAGA MARIN**  
Sub Gerente

CONSORCIO MATT

  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN

## SUSTENTO DE OBRA N° 7

CONSORCIO MATT  
  
.....  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA

## PATAZ - LA LIBERTAD

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA COMO SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LA ZONA URBANA DE HUANCASPATA DEL DISTRITO DE HUANCASPATA - PATAZ - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA, con RUC N° 20212669734, con domicilio legal en 5 de Marzo n° 208, debidamente representada por su alcalde el Sr. ESPIRITU HUALCAS UZQUIANO, identificado con DNI N° 06914941, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD" y de otra parte la Ingeniero Civil FREDDY CHIROQUE NORIEGA, identificado con DNI N° 40024359, CIP N° 92630 con RUC N° 10400243595, con domicilio legal Av. Víctor Larco Nro. 958 P.J. Vista Alegre la Libertad - Trujillo - Víctor Larco Herrera, a quien en adelante se le denominará "EL PROFESIONAL" en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes Disposiciones Legales:

- Constitución Política del Perú, Artículo 2°, Núm. 14
- Código Civil, Artículos 1764°-1770° sobre locación de servicios
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local social y con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en atención a ello, se necesita contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Civil con experiencia en la ejecución de obras

"EL PROFESIONAL", es un Profesional en Ingeniería Civil, con amplia experiencia en Supervisión de obras y se encuentra debidamente habilitado para contratar con el Estado.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es contratar los servicios de un Profesional en Ingeniería Civil para que preste sus servicios como Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LA ZONA URBANA DE HUANCASPATA DEL - DISTRITO DE HUANCASPATA - PATAZ - LA LIBERTAD". Para lo cual "EL PROFESIONAL" se obliga a prestar sus Servicios Técnicos Profesionales a favor de LA MUNICIPALIDAD, a título de Locación de Servicios y en los términos pactados en este Contrato. Por su parte LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a "EL PROFESIONAL" el monto de los Honorarios Profesionales pactados en la Clausula Octava en la forma y oportunidades convenidas.

*Freddy Chiroque Noriega*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 92630  
CONSULTOR DE OBRAS C8380

*Esperanza Espinoza*  
ALCALDE

CONSORCIO MATT

*Nayeli Adely Vargas Rojas*  
REPRESENTANTE COMÚN



R.U.C. 20212669734

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCASPATA

## PATAZ - LA LIBERTAD

### CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de Naturaleza Civil por lo tanto queda establecido que "EL PROFESIONAL" no está sujeto a relación de dependencia frente a LA MUNICIPALIDAD y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales procurando cautelar eficientemente los intereses de este. Independientemente a ello las pautas y/o reglas que en ejercicio a efectos de buena fe tiene bien imponer LA MUNICIPALIDAD, serán de cumplimiento obligatorio.

### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el Plazo de Vigencia del Contrato será de duración determinada, teniendo como termino inicial de fecha la suscripción de este documento y su vigencia se extenderá hasta termino de la Obra

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

"EL PROFESIONAL", es una Persona Natural con responsabilidad en todos sus actos y sin estar subordinada a LA MUNICIPALIDAD, está obligada a cumplir con las siguientes actividades:

- Desarrollar labores profesionales como Supervisor de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Pavimentación de las Calles de la Zona Urbana de Huancaspata del - Distrito de Huancaspata - Pataz - la Libertad"
- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como las normas y directivas internas vigentes emanadas por LA MUNICIPALIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de los servicios pactados, en la oportunidad que le comunique LA MUNICIPALIDAD.
- Presentar la valorización mensual de avance de obra.
- Permitir a LA MUNICIPALIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Así mismo se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD, guardando absoluta confidencialidad en todos sus actos.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, asume la obligación de brindar las facilidades y la información requerida y de ser necesario, la logística pertinente, para el cumplimiento del Servicio. Asimismo se obliga a pagar oportunamente la retribución pactada, de conformidad a lo establecido en Clausula Octava del presente contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA: HONORARIOS - FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pague LA MUNICIPALIDAD en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL PROFESIONAL asciende a la suma de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que no está afecto a descuento. El monto indicado será cancelado por los Dos meses, previa presentación de su Informe y dado la conformidad del servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CONSORCIO MATT

  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



R.U.C. 20212669734

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA

## PATAZ - LA LIBERTAD

### CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de servicio por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

### CLÁUSULA DECIMA: DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contractual, en sujeción al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

*F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;*

*F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel Cumplimiento de ser el caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; así mismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas pertinentes.

### CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD a través de la Jefatura de Obras, será la encargada de otorgar la Conformidad del Servicio, para pagos a "EL PROFESIONAL" y de ser el caso cuantificará las penalidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato, de conformidad y de acuerdo a la Ley y su Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja sobre la Ejecución o Interpretación del Contrato entre "EL PROFESIONAL" y LA MUNICIPALIDAD, será resuelta a través del procedimiento de Arbitraje de Derecho, y con arreglo a las disposiciones sobre la materia contempladas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a Conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al Arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo de partes, según lo señalado en el Art. 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROFESIONAL

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las

*Freddy Chiroque Noriega*  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 92630  
CONSULTOR DE OBRAS  
C3380

*[Firma]*  
ALCALDE



CONSORCIO MATT

*Nayeli*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA

## PATAZ - LA LIBERTAD

Responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACION CONTRACTUAL**

Por su modalidad, el presente Contrato no implica Relación Laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD, no encontrándose "EL PROFESIONAL" bajo la dependencia o subordinación de LA MUNICIPALIDAD, por lo que su celebración no genera para "EL PROFESIONAL", ninguno de los beneficios previstos en la Legislación Laboral, en los Contratos Administrativos de Servicios y en las Normas que regulan la Carrera Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Ambas partes renuncian a sus domicilios y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Jueces de la Provincia de Pataz, para hacer efectivas las acciones sobre el cumplimiento del presente contrato y otros de conformidad con la Clausula Decima

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: OBLIGATORIEDAD DE LA EJECUCION**

Por medio del presente, "EL PROFESIONAL", declara bajo juramento que se compromete a cumplir con todas sus obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL**

En lo previsto por las partes en el presente Contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las Normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente, en el Distrito de Huancaspata del Día uno (01) de Abril del Año Dos Mil Catorce



*[Firma]*  
Espiritu Huancas Veguiano  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

*[Firma]*

.....  
**Freddy Chiroque Noriega**  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 92630  
CONSULTOR DE OBRAS C9380

EL PROFESIONAL  
Ing. Civil FREDDY CHIROQUE NORIEGA  
CIP. N° 92630

CONSORCIO MATT

*[Firma]*  
.....  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN

REPUBLICA DEL PERU



R.U.C. 20212669734

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA

PATAZ - LA LIBERTAD

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA

El que suscribe, La Jefatura de Obras de la **Municipalidad Distrital de Huancaspata** con RUC N 20212669734 y domicilio legal en el Jr. 5 de marzo # 208 debidamente representado por su Jefe de Obras, el Arq. Aldo José Suyon Santisteban identificado con DNI 16724634

# CERTIFICA

Que el Ingeniero **FREDDY CHIROQUE NORIEGA** identificado con DNI 40024359, ha cumplido a cabalidad el contrato de consultoría de obra correspondiente a la **Supervisión** de la obra denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LA ZONA URBANA DE HUANCASPATA DEL DISTRITO DE HUANCASPATA - PATAZ - LA LIBERTAD"**, demostrando eficiencia, responsabilidad, profesionalismo, criterio técnico en su servicio profesional, cabe resaltar que dicho contrato se ha cumplido sin haber incurrido en penalidad alguna.

**Inicio de Obra:** 01 de Abril del 2014.

**Fin de Obra:** 31 de Mayo del 2014.

**Fecha de Recepción de Obra:** 27 de Junio del 2014

**Monto del contrato:** S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Se emite el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente

Huancaspata, 04 de Julio del 2014



*Aldo José Suyon Santisteban*  
JOSE ALDO SUYON SANTISTEBAN  
ARQUITECTO C.A.P. N° 13473  
JEFATURA OBRAS MDH

CONSORCIO MATT  
*Nayeli Adely Vargas Rojas*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

## SUSTENTO DE OBRA N° 8

CONSORCIO MATT  
*Nayeli*  
-----  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 039 - 2019 - MDP/SG-LSG

SUPERVISOR DE OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASAJE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD, CALLE LUIS GOICOCHEA EN LOS CENTROS POBLADOS DE PARCOY, LA SOLEDAD DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PEC N°02-2019-MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, Contrato de Consultoria de Obra, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, con RUC. N°20200270968, con domicilio legal en calle San Martin N° 126-Cercado de Parcoy; Distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de la Libertad, debidamente representada por, Gerente Municipal: Sr. SANCHEZ LAZARO MIGUEL ANGEL con DNI. N°44963381, quien ha sido delegado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°218-2019-A/MDP para que actúe en representación del Alcalde Prof. LUIS SANTA MARIA VELEZMORO ARAUJO, identificado con DNI. N° 18198745; y de la otra parte el CONSORCIO QUEROS, conformado por el Ing. CHIROQUE NORIEGA FREDY, con DNI. N°40024359, con RUC. N° 10400243595 Con Domicilio en Víctor Larco N° 958, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad y el Ing. FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON. RUC. N°10026574299, Con Domicilio en Víctor Larco N° 958, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, El consorcio designa como representante legal común Sr. CHIROQUE NORIEGA FREDY, con DNI. N°40024359, con RUC. N° 10400243595 Con Domicilio en Víctor Larco N° 958, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes: =====



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley 30225, art. 05, inc. a (supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión). =====
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. =====
- Ley de Presupuesto del Sector Público N°30693. =====
Código Civil, supletoriamente cuando corresponda. =====
Directiva de Adicionales y Deductivos N°001-2013. =====
Directiva N°012-2017-OSCE/CD. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Resolución de Alcaldía N°215-2019-A/MDP, de fecha 13.11.19, se aprueba el expediente de contratación para la contratación de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASAJE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD - DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el valor referencial total de S/ 100,619.84 (Cien Mil Seiscientos Diecinueve con 84/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Tarifas, por el plazo de ejecución de 120 días calendario. =====
2.2 Mediante Resolución de Alcaldía N°221-2019-A/MDP, de fecha 15.11.19, se aprueba las Bases Estándar Del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios PEC N°02-2019-MDP para la contratación de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASAJE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD - DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el plazo de ejecución de 120 días calendario. =====
2.3 Con fecha 11.12.2019, EL CONTRATISTA, remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de la PEC N°02-2019-MDP- PRIMERA CONVOCATORIA. =====

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASAJE

CONSORCIO QUEROS
Fredy Chiroque Noriega
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD - DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" conforme a los términos de referencia.

EL CONTRATISTA, designa como Jefe de Supervisión de Obra al Ingeniero Civil FREDY CHIROQUE NORIEGA, con DNI. N°10400243595, con CIP. N°92630.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 100,619.84 (Cien Mil Seiscientos Diecinueve con 84/100 Soles), mensuales, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, con la conformidad del Gerente de Infraestructura y Obras de LA ENTIDAD; para lo cual el Ing. Supervisor deberá alcanzar informe de actividades y la constancia de permanencia en campo



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Mediante Certificación Presupuestal Nota N°0000000397 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, Meta 44 del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2019.



CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

El plazo contractual de la consultoría comprende, a partir del día de inicio de la ejecución de obra, siendo el plazo de ciento veinte (120) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, acuerdan aplicar las siguientes condiciones especiales para la consultoría de obra.

- 8.1. LA ENTIDAD, se compromete a otorgar todas las facilidades de carácter administrativo a través de sus áreas orgánicas competentes para agilizar el proceso de ejecución.
8.2. A la conclusión del contrato EL CONTRATISTA, devolverá a LA ENTIDAD, la documentación, materiales, muebles y enseres que le fueron proporcionados en la ejecución del contrato obligándose a no utilizar dicho material en todo o en parte sin autorización previa de LA ENTIDAD, en labores distintas a las establecidas en el presente contrato.
8.3. EL CONTRATISTA, se obliga a no efectuar, gestionar o intervenir en investigaciones, publicaciones o cualquier estudio vinculado directa o indirectamente con la materia del presente, salvo que mediara autorización previa y expresa de LA ENTIDAD.
8.4. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros total ni parcialmente el servicio, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas.
8.5. EL CONTRATISTA, se obliga a permanecer tiempo completo en la obra.
8.6. EL CONTRATISTA, deberá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.



CONSEJO LOCAL CUERPOS
Fredy Chiroque Noriega
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

8.7. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con la obra, así como verificar la permanencia del Cuaderno de Obra y la actualización de sus anotaciones.

8.8. EL CONTRATISTA, se obliga a asumir la responsabilidad de que la obra se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El Supervisor, según corresponda, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgo, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, de conformidad a la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Modificatorias y su Reglamento, solicita la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, por el monto equivalente a S/ 10,061.98 (Diez Mil Sesenta y Uno con 98/100 Soles), la misma que equivale al diez por ciento (10%) del monto total de contrato. Art. 149, numeral 149.4 del RLCE.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la última Prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA

La conformidad de la consultoría será otorgada por el Gerente de Infraestructura y Obras de LA ENTIDAD, quien se encargará del cumplimiento de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la consultoría por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años; quedará sujeta a la correcta y adecuada ejecución y calidad de la obra; durante ese periodo EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad solidaria; civil, penal y/o administrativa por las deficiencias o vicios ocultos, si los hubiera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la consultoría de obra objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / F x Plazo en días

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Asimismo, la ENTIDAD considera la aplicación de otras penalidades, en los siguientes casos (por cada evento detectado o día de retraso en caso de demora en la entrega de documentación, del Monto contratado): se describen en la siguiente tabla:



CONSORCIO MATT
Freddy Chiroque Montenegro
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO MATT
Nayeli Adely Vargas Rojas
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

Table with 4 columns: N°, SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, and PROCEDIMIENTO. It lists 15 items detailing penalties for contract management, such as personnel absence, unauthorized work, and quality control issues.



CONSORCIO QUEROS
Freddy Shiroque Noriega
REPRESENTANTE COMUN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

Table with 4 columns: N°, SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO. Row 16: Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con documentación incompleta o Errada. 0.1% de su Contrato por documento incompleto detectado por la entidad. Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda. =====

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. =====



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

- 1. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento y no tener sanción vigente en el registro de inhabilitados para contratar con el estado. =====
2. EL CONTRATISTA declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión en todo el territorio nacional. =====
3. EL CONTRATISTA declara bajo juramento cumplir con los Términos de Referencia establecidos. =====



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. =====



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====



Además, EL CONTRATISTA se compromete comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. =====



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso que el consultor incumpliera con dicha liquidación LA ENTIDAD, lo hará de Oficio con cargo a ser pagado por EL CONTRATISTA. =====

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o

CONSORCIO MATT
Freddy Chiroque Noriega
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

arbitraje, según el acuerdo de las partes. =====

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147, y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional y resuelto por arbitro único. =====

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. =====

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. ===

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. Asimismo, respecto a las notificaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato, comunicación y otros, se efectuarán vía correo electrónico, señalado en la parte introductoria del presente contrato, con lo que se considerará válidamente realizada para todo efecto. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación. =====

Estando las partes conformes con el contenido del presente se afirman y ratifican en el, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Parcoy, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2019. =====



Municipalidad Distrital de Parcoy
Miguel Ángel Sánchez Lázaro
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO OCHEROS
Freddy Quiroque Noriega
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO MATT
Nayeli Adely Vargas Rojas
REPRESENTANTE COMUN



# CONSORCIO QUEROS

## CONTRATO DE CONSORCIO

El Ingeniero, **FREDDY CHIROQUE NORIEGA**, identificado con DNI: 40024359, RUC: 10400243595, domiciliado en la Av. Larco N° 958 Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo, Departamento de La Libertad; y el Ingeniero **FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON**, identificado con DNI: 02657429, y con RUC: 10026574299, domiciliado en Av. Larco N° 958 Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo, Departamento de La Libertad, Formalizamos nuestro contrato de consorcio con las siguientes estipulaciones:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, convoco el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02 – 2019-MDP/CE, para contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASALE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD, CALLE LUIS VALLE COICOCHA EN LOS CENTROS POBLADOS DE PARCOY, LA SOLEDAD, DISTRITO DE PARCOY – PATAZ – LA LIBERTAD CON CUI 2411039"

Que el Ingeniero **FREDDY CHIROQUE NORIEGA**, identificado con DNI: 40024359, y Ingeniero **FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON**, identificado con DNI: 02657429, participan en consorcio para el referido acto.

### SEGUNDO. - OBJETO

Por lo que nosotros, Ingeniero **FREDDY CHIROQUE NORIEGA**, identificado con DNI: 40024359, y el Ingeniero **FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON**, identificado con DNI: 02657429, formalizamos el contrato de consorcio para el referido servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASALE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD, CALLE LUIS VALLE COICOCHA EN LOS CENTROS POBLADOS DE PARCOY, LA SOLEDAD, DISTRITO DE PARCOY – PATAZ – LA LIBERTAD CON CUI 2411039"

### TERCERO. - DENOMINACION

El Ingeniero **FREDDY CHIROQUE NORIEGA**, identificado con DNI: 40024359, y el Ingeniero **FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON**, identificado con DNI: 02657429, acuerdan denominar al consorcio "CONSORCIO QUEROS".

### CUARTA. - NATURALEZA Y DOMICILIO

El "CONSORCIO QUEROS" establece como domicilio común en Av. Larco N° 958 Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo, Departamento de La Libertad y que además el consorcio podrá aperturar oficinas dentro del territorio nacional si se requiere.

### QUINTA. - DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del "CONSORCIO" es hasta la conformidad o liquidación del contrato, por lo que será necesario para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Supervisión de la Obra que suscriba el CONSORCIO QUEROS con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02 – 2019-MDP/CE, para contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE

Dirección: Av. Larco N° 958 Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo, Departamento de La Libertad Celular: Rpe 987401844, Email: chino1007@hotmail.com

DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

Francisco R. Chiroque Sullon  
INGENIERO CIVIL  
CUI 2411039

Freddy Chiroque Noriega  
INGENIERO CIVIL  
CUI 40024359



JUEZ DE PAZ 1ra. NOMINACIÓN  
DISTRITO PARCOY

04 DIC 2019

CONSORCIO MATT

Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO QUEROS  
Freddy Chiroque Noriega  
REPRESENTANTE COMÚN



# CONSORCIO QUEROS

CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASALE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD, CALLE LUIS VALLE COICOCHA EN LOS CENTROS POBLADOS DE PARCOY, LA SOLEDAD, DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD CON CUI 2411039".

## SEXTA. - REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante común del "CONSORCIO QUEROS" al Ing. **FREDDY CHIROQUE NORIEGA**, identificado con DNI: 40024359, con domicilio en Av. Larco N° 958 Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado

## SEPTIMA. - SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los ingenieros conformantes del "CONSORCIO QUEROS", participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto de contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio las siguientes:

- Ingeniero **FREDDY CHIROQUE NORIEGA**, con RUC: 10400243595, con una participación del 90% (Ochenta por ciento).

- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASALE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD, CALLE LUIS VALLE COICOCHA EN LOS CENTROS POBLADOS DE PARCOY, LA SOLEDAD, DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD CON CUI 2411039"
- Aporte de experiencia en consultoría de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

- Ingeniero **FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON**, con RUC: 10026574299, con una participación del 10% (Veinte por ciento).

- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHUCHUMARAY, CALLE SAN MARTIN, PASALE LA AMISTAD Y EN LA CALLE PEDRO ABAD, CALLE LUIS VALLE COICOCHA EN LOS CENTROS POBLADOS DE PARCOY, LA SOLEDAD, DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD CON CUI 2411039"
- Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

*[Firma]*  
Sullon  
Fran  
Noriega

*[Firma]*  
Freddy Chiroque Noriega  
INGENIERO CIVIL  
DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



*[Firma]*  
Juzgado de Paz 1ra. NOMINACION  
DISTRITO PARCOY

04 DIC 2019

Dirección: Av. Larco N° 958 Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo, Departamento de La Libertad Celular: Rpc 987401844, Email: chino1007@hotmail.com

CONSORCIO QUEROS  
*[Firma]*  
Freddy Chiroque Noriega  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO MATT  
*[Firma]*  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMUN



# CONSORCIO QUEROS

## OCTAVA. - FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Los conformantes del "CONSORCIO QUEROS", dan la facultad al Ingeniero FREDDY CHIROQUE NORIEGA, identificado con DNI: 40024359, como representante común con poder para:

- Para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven en calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato según corresponda.
- Para que en forma individual pueda firmar el contrato de servicio con la entidad convocante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, así como las cláusulas adicionales que hubiere, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipalidades, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipalidades, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas tales como: Sunat y poder obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC) para dicho consorcio, Indecopi, Políticas, así como cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.
- Representar al consorcio ante entidades bancarias, financieras, mutuales, cajas municipales, de ahorro y crédito, cooperativas u otras de similar naturaleza. nacionales o extranjeras.
- Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes, de ahorro de depósito, bancarias o financieras en general.
- Cobrar, girar, endosar, y cobrar cheques u órdenes de pago, sobregiros o créditos concedidos.
- Cobrar, girar, aceptar, endosar, pagar y negociar letras de cambio, pagares, cartas fianzas, valorizaciones y reintegros.
- Solicitar y obtener créditos en general con o sin garantía, solicitar y obtener sobregiros, pagares, descuentos de letras bancarias y avance en cuenta corriente y celebrar otros contratos bancarios y financieros en general.
- Cobrar deudas a nombre del consorcio y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones.



*Freddy Chiroque Noriega*  
 FREDDY CHIROQUE NORIEGA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 98875

*Francisco R. Chiroque Sullon*  
 FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 59330



*Felix C. Vásquez*  
 FELIX C. VÁSQUEZ  
 JUEZ DE PAZ 1ra. NOMINACIÓN  
 DISTRITO PARCOY

## NOVENA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El Ingeniero Ingeniero FREDDY CHIROQUE NORIEGA, identificado con DNI: 40024359 y el Ingeniero FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON, identificado con DNI: 02657429, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

## DECIMA. - SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO

Que los conformantes del "CONSORCIO QUEROS", convienen que para efectos tributarios la orden servicio, recibo por honorarios y/o facturas y el pago estará a cargo de FREDDY CHIROQUE NORIEGA

04 DIC 2019

Dirección: Av. Larco N° 958 Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo,  
Departamento de La Libertad Celular: Rpc 987401844, Email: chino1007@hotmail.com

CONSORCIO MATT

*Nayeli Adely Vargas Rojas*  
 Nayeli Adely Vargas Rojas  
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO QUEROS  
*Freddy Chiroque Noriega*  
 Freddy Chiroque Noriega  
 REPRESENTANTE COMUN



# CONSORCIO QUEROS

con RUC independiente por lo que tendrá derecho a obtener un 100% del total de las utilidades netas que resulten de la liquidación de las operaciones contratadas.

**DECIMA PRIMERA.** - EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.

En señal de conformidad, firman a continuación los conformantes del "CONSORCIO QUEROS", el 02 de Diciembre del 2019.



Consorcio Queros  
**FRANCISCO R. CHIROQUE SULLON**  
INGENIERO CIVIL  
DNI: 40024359

**FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLO**  
DNI: 02657429



DOCUMENTO  
NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



**Felix C. Jugo Vásquez**  
JUEZ DE PAZ 1ra. NOMINACION  
DISTRITO PARCOY

04 DIC 2019

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA E IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **FREDDY CHIROQUE NORIEGA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **40024359**, CON BIOMETRICA Nº 55375731; ASIMISMO FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DEL PULGAR DERECHO **FRANCISCO ROMULO CHIROQUE SULLON**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **02657429** CON BIOMETRICA Nº 55375716.- SE CERTIFICA LAS FIRMASE IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 02 DE DICIEMBRE DEL 2019. =====



**MARCO A. CORCUERA GARCIA**  
NOTARIO ABOGADO  
TRUJILLO

Dirección: Av. Larco Nº 958 Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera, Trujillo,  
Departamento de La Libertad Celular: Rpe 987401844, Email: chino1007@hotmail.com

**CONSORCIO MATT**  
  
**Nayeli Adely Vargas Rojas**  
REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO QUEROS**  
  
**Freddy Chiroque Noriega**  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Distrital De Parcoy

Provincia de Patateño - Región La Libertad - Perú  
**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## CONFORMIDAD DEL SERVICIO

EL Gerente De Infraestructura Y Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, en señal de CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

### CERTIFICA:

**AL CONSULTOR** : CONSORCIO QUEROS integrado por

- Freddy Chiroque Noriega (90% de participación)
- Francisco Rómulo Chiroque Sullon (10% de participación)

**OBRA** : Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Chuchumaray, calle San Martín, pasaje La Amistad y en la calle Pedro Abad, calle Luis Valle Goicochea en los centros poblados de Parcoy, La Soledad, distrito de Parcoy - Patateño - La Libertad.

**UBICACIÓN** : PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

**PROCESO** : PEC-PROC-2-2019-MDP-1

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:** N° 039 - 2019 - MDP/SG-LGS

**MONTO CONTRATADO** : S/. 100.619.84 (CIENTO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 84/100 SOLES).

**MONTO REAL FACTURADO:** S/. 100,619.84 (CIENTO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 84/100 SOLES).

**FECHA DE INICIO DE CONTRATO** : 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

**FECHA DE CULMINACION DE CONTRATO** : 03 DE DICIEMBRE DEL 2020

A satisfacción de nuestra representada, el mencionado consultor ha dado cumplimiento al objeto de la consultoría, mediante la supervisión de la obra del objeto de convocatoria, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la aprobación. En tal sentido, el servicio de consultoría de supervisión de obra se cumplió a cabalidad, es decir **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS EXPIDE LA CONFORMIDAD A SOLICITUD DEL INTERESADO**

Parcoy, 04 de Enero del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY  
Ing. Gino P. Quetzada Ladines  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

CONSORCIO MATT  
Nayeli Adely Vargas Rojas  
REPRESENTANTE COMÚN